



EUROJUST

LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA
PARA LA COOPERACIÓN JUDICIAL PENAL

MEMORIA ANUAL 2022 DELEGACIÓN DE ESPAÑA EN EUROJUST

Septiembre 2023

ÍNDICE

- 1. Presentación**
- 2. Marco legal: Reglamento (UE) 2018/1727, de 14 de noviembre de 2018 y Ley 29/2022, de 21 de diciembre**
 - I. La Delegación nacional de España en Eurojust**
 - II. El Plan de Acción de la Delegación de España para 2022**
 - III. El Sistema de Coordinación Nacional de Eurojust (SCNE)**
 - IV. Transmisión de información a Eurojust**
 - V. Transmisión de información en materia de terrorismo. El Registro judicial antiterrorista europeo**
 - VI. Sinergias de Eurojust con las Redes Judiciales europeas**
 - VI.1. La Red Judicial europea (RJE)**
 - VI.2. Otras redes de la UE alojadas en Eurojust**
 - VI.2.1. Red de genocidio**
 - VI.2.2. Red de equipos conjuntos de investigación (JIT Network)**
 - VI.2.3. Red Judicial Europea contra la Ciberdelincuencia (EJCN)**
 - VI.2.4. Foro Consultivo de Fiscales Generales y Directores de acción penal de los Estados miembros de la UE**
 - VII. Prioridades criminales de Eurojust**
 - VIII. Eurojust en acción: trabajo operativo en 2022**
 - VIII.1. Casos operativos de Eurojust en 2022**
 - VIII.2. Casos en los que ha actuado la Delegación de España**
 - VIII.2.1. Casos abiertos por el Miembro Nacional en 2022**
 - VIII.2.1.1. Casos de la Delegación de España hacia otras Delegaciones nacionales de Eurojust**
 - VIII.2.1.2. Casos de la Delegación de España con terceros países**
 - VIII.2.1.3. Casos de la Delegación de España por tipología delictiva**
 - VIII.2.1.4. Perfil de los casos activos por su dimensión bilateral y multilateral**
 - VIII.2.1.5. Valoración de los casos abiertos por la Delegación española**
 - VIII.2.2. Casos abiertos hacia la Delegación española en Eurojust**
 - VIII.2.3. Carga total de casos tramitados por la Delegación española en Eurojust**
 - IX. Modalidades de la cooperación internacional**
 - IX.1. Eurojust y la Orden Europea de Investigación (OEI)**
 - IX.2. Casos de Órdenes Europeas de Detención y Entrega (OEDEs)**
 - IX.3. Extradiciones de ciudadanos de la Unión Europea a terceros Estados**
 - IX.4. Posibles conflictos de jurisdicción**
 - IX.5. Eurojust y la recuperación de activos**
 - X. Principales mecanismos de coordinación de Eurojust y su utilización por las autoridades españolas**
 - X.1. Reuniones de coordinación.**
 - X.2. Centros de coordinación**

- X.3. Equipos conjuntos de investigación**
 - X.3.1. Participación de Eurojust en los ECI**
 - X.3.2. ECI's constituidos con participación y financiación de Eurojust**
 - X.3.3. ECI's en los que España ha sido parte en 2022**
 - X.3.4. Buenas prácticas en materia de ECI's**
- X.4. Célula de coordinación de emergencias (CCE)**
- XI. Recomendaciones e informaciones del Miembro Nacional de Eurojust.**

Las estadísticas sobre los casos de Eurojust incluidos en este informe se elaboraron sobre la base de los datos contenidos en el Sistema de Gestión de Casos Eurojust (CMS). Las cifras se extrajeron en enero de 2023 y reflejan los datos disponibles en ese momento. Al tratarse de casos en proceso, pueden existir posibles discrepancias con los números notificados anteriormente, y las estadísticas pueden actualizarse en el futuro.

LISTA DE ACRÓNIMOS

AGOD	Grupo Asesor en Desarrollo Organizacional
CCE	Célula de Coordinación de Emergencias (<i>OCC / On Call Coordination</i>)
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial de España
CMS	Sistema de Gestión de Casos de Eurojust (<i>Case Management System</i>)
CTR	Registro Contra Terrorismo (<i>Counter Terrorist Register</i>)
DGCJIDH	Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de España
ECI	Equipo Conjunto de Investigación (<i>JIT/ Joint Investigation Team</i>)
EJCN	Red Europea de Ciberdelincuencia Judicial
EMPACT	Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Criminales
END	Experto Nacional Destacado (<i>SNE / Seconded National Expert</i>)
FGE	Fiscalía General del Estado
FRONTEX	Agencia Europea sobre Seguridad y Migración
GCO	Grupo Criminal Organizado (<i>OCG / Organised Crime Group</i>)
JIT	Equipo Conjunto de Investigación (ECI)
MAS	Estrategia multianual de Eurojust (<i>Multi Annual Strategy</i>)
MLA	Asistencia jurídica mutua (<i>Mutual Legal Assistance</i>)
MJU	Ministerio de Justicia de España
OAPs	Planes Operativos Anuales de Eurojust
OEDE	Orden Europea de Detención y Entrega
OEI	Orden Europea de Investigación
PIF	Protección de los Intereses Financieros de la Unión Europea
RCT	Registro contra terrorista
RE	Reglamento de Eurojust
RFE	Reglamento de la Fiscalía Europea
RJE	Red Judicial Europea
SEPD	Supervisor Europeo de Protección de Datos
SCNE	Sistema de Coordinación Nacional de Eurojust
SOCTA	Informe de Europol sobre la evaluación de la amenaza de la delincuencia organizada (<i>Serious Organised Crime Threat Assessment</i>)
TE-SAT	Informe de Europol sobre la situación y las tendencias del terrorismo en Europa (<i>Europol's EU Terrorism Situation and Trends</i>)
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Tratado de Lisboa)

TWF Expedientes temporales de trabajo (*Temporary Working File*)

1. Presentación

1. La presente Memoria de Actividades cumple con la obligación que el art. 10 Ley 29/2022 impone al Miembro Nacional de España en Eurojust de remitir al Ministro de Justicia, al Presidente del Consejo General del Poder Judicial y a la Fiscal General del Estado un informe anual sobre las actividades desarrolladas por la Delegación de España en Eurojust.

Este ejercicio permite rendir públicamente cuentas, y permite a estas instituciones y a la ciudadanía en general hacer un seguimiento detallado de la actividad desplegada por la Delegación de España en esta Agencia europea para la cooperación judicial penal.

2. La Delegación española ha abierto durante 2022 un total de 337 casos nuevos, frente a los 264 casos abiertos en 2021, 209 en 2020 y los 190 casos activos abiertos en 2019.

Por su parte, fue requerida de asistencia por el resto de delegaciones nacionales en un total de 541 casos nuevos, frente a los 573 casos en 2021, 483 casos pasivos en 2020 y 444 casos pasivos en 2019).

Estos datos sitúan a España dentro de la Agencia en la posición 3ª en casos activos (tras Alemania -936 casos- e Italia -487 casos), y en la posición 3ª en la gestión de casos pasivos (tras Francia - 957 casos - y Alemania – 631 casos).

3. Esto hace un total de 878 casos nuevos (818 casos en 2021, 668 en 2020 y 618 en 2019). Ello implica que continuemos siendo la 3ª Delegación en carga de trabajo y protagonismo operativo en 2022. A estos se añaden los 1.116 casos activos y pasivos que continuaban en tramitación de años anteriores (frente a 811 casos activos y pasivos en 2020 y 711 al finalizar 2019).
4. Computando los nuevos casos activos y pasivos abiertos, y los casos en curso procedentes de años anteriores, la Delegación española en Eurojust ha atendido durante el año 2022 un total de 1.994 casos (1.739 casos en 2021), 477 casos activos y 1417 casos pasivos.
5. En relación con la utilización de mecanismos de coordinación multilateral disponibles en Eurojust, la posición ha continuado consolidándose. La Delegación española es la cuarta en Eurojust con mayor peso operativo:
 - a. Reuniones de coordinación: la Delegación Española participó en un total de 78 reuniones de coordinación de las 528 reuniones organizadas (fueron 72 reuniones de coordinación de las 457 organizadas durante 2021).
 - b. Centros de coordinación: 8 con participación de España de los 22 organizados en 2022.
 - c. ECI: el número total de ECI participados por la Delegación española en 2022 fue 9.

6. Durante 2022, en definitiva, la Delegación española ha continuado ubicándose entre las cuatro delegaciones nacionales con mayor carga de trabajo operativo y que más utiliza y aplica las herramientas y mecanismos de coordinación que facilita la Agencia, según se explica detalladamente en esta Memoria.

7. Un año más es de justicia poner en valor el trabajo de los miembros de la Delegación de España en la Agencia y de todas las personas que desde Eurojust prestan su apoyo al trabajo operativo de la Delegación, así como también el del coordinador nacional del SCNE, corresponsales nacionales, puntos de contacto en España de las distintas redes de cooperación y representantes institucionales del CGPJ, FGE y MJU, y a quienes integran la Red de Fiscales de Cooperación Jurídica Internacional y las distintas Fiscalías especiales y especializadas, que colaboran día a día estrechamente con la Delegación Española.

En cualquier caso, todo este trabajo tiene como objetivo esencial prestar apoyo a nuestras autoridades nacionales en la dimensión transfronteriza de sus procedimientos penales. Un año más hay que reiterar que su confianza es el principal activo de la Delegación española en Eurojust.

2. Marco legal: Reglamento (UE) 2018/1727, de 14 de noviembre de 2018 y Ley 29/2022, de 21 de diciembre.

8. Eurojust es la Agencia de la Unión Europea para la cooperación judicial internacional penal.
9. El artículo 85 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) previó que Eurojust se rigiera conforme a un Reglamento, adoptado con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, y que se fijase el procedimiento de participación del Parlamento Europeo y de los Parlamentos nacionales en la evaluación de las actividades de Eurojust.
10. Dicha previsión se cumplió mediante la aprobación del Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), publicado en el DOUE del 21 de noviembre de 2018, directamente aplicable desde el 12 de diciembre de 2019 en todos los Estados miembros sin necesidad de normas internas de transposición. Una versión de dicho Reglamento está disponible en todos los idiomas oficiales de la UE en la página web <http://www.eurojust.europa.eu/doclibrary/Eurojust-framework/ej-legal-framework/Pages/Eurojust-Regulation.aspx>
11. Durante 2022 se han producido, no obstante, importantes novedades en este marco legal, que deben ser destacadas.
12. El Reglamento (UE) 2018/1727 ha sido modificado mediante Reglamento (UE) 2022/838, de 30 de mayo de 2022, en lo que respecta a la preservación, análisis y almacenamiento en Eurojust de pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas.

El propio texto legislativo explica en sus Considerandos que el 24 de febrero de 2022, la Federación de Rusia inició una agresión militar contra Ucrania, que existen datos fundados para creer que en Ucrania se han cometido y se están cometiendo crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra en el contexto de las actuales hostilidades y que, por esta razón, habida cuenta de la gravedad de la situación, la Unión debe adoptar urgentemente todas las medidas necesarias para garantizar que los autores de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra en Ucrania respondan por esos actos.

En esta situación existe el riesgo de que pruebas relacionadas con el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas no pueden almacenarse de forma segura en el territorio donde tengan lugar las hostilidades. Así sucede también en el caso de las pruebas relacionadas con las hostilidades en curso en Ucrania.

Por tanto, es necesario establecer una instalación de almacenamiento central en un lugar seguro. También puede ser necesaria una instalación de almacenamiento central para las

pruebas recogidas por los órganos y organismos de la Unión, las autoridades internacionales o terceras partes, como las organizaciones de la sociedad civil, para que las autoridades nacionales competentes y las autoridades judiciales internacionales puedan acceder a dichas pruebas.

Por su parte, debido a la aplicación del principio de jurisdicción universal en varios Estados miembros y al carácter complementario de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, es importante coordinar e intercambiar pruebas entre las autoridades nacionales encargadas de la investigación y el enjuiciamiento en diferentes jurisdicciones, así como con la Corte Penal Internacional o cualquier otro órgano jurisdiccional o mecanismo establecido con tal fin, para garantizar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento del genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas, incluidos los que pueden estar cometiéndose en Ucrania en el contexto de las actuales hostilidades.

Para garantizar que las pruebas y las mejores prácticas relativas al enjuiciamiento del genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas se compartan con las autoridades nacionales competentes y las autoridades judiciales internacionales, Eurojust debe reforzar su cooperación con los órganos jurisdiccionales penales y los mecanismos establecidos para reprimir las violaciones del Derecho internacional.

Estos son por tanto los objetivos de la reforma reglamentaria, a saber, permitir a Eurojust preservar, analizar y almacenar pruebas relativas al genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y las infracciones penales conexas, para permitir el intercambio de dichas pruebas y establecer una instalación de gestión y almacenamiento automatizados de datos separada del sistema de gestión de casos existente de Eurojust.

- 13.** En España, por su parte, el día 22 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE la Ley 29/2022, de 21 de diciembre, por la que se adapta el ordenamiento nacional al Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre Eurojust, y se regulan los conflictos de jurisdicción, las redes de cooperación jurídica internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el exterior.
- 14.** Esta ley tiene por objeto principal la adaptación de nuestro ordenamiento interno al citado Reglamento (UE) 2018/1727, lo que implica derogar la Ley 16/2015, de 7 de julio, por la que se regula el estatuto del miembro nacional de España en Eurojust, los conflictos de jurisdicción, las redes judiciales de cooperación internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el Exterior.

Su finalidad está expresada en el propio Preámbulo de la Ley: *“A pesar de que Eurojust ha pasado a regularse mediante un Reglamento, norma que tiene eficacia directa y, por tanto, es directamente aplicable en todos los Estados miembros sin necesidad de normas internas de transposición, requiere de una adaptación de nuestra normativa nacional,*

pues algunos de sus preceptos remiten a la misma. Asimismo, es necesaria la depuración jurídica de nuestro ordenamiento, por cuanto algunos de los aspectos que contempla la ley vigente están recogidos en el Reglamento (UE) 2018/1727 y no deben ser reiterados en una norma nacional, en la medida en que tal reiteración puede poner en cuestión la aplicación directa del Reglamento. Por tanto, el estatuto y competencias de Eurojust se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1727 y por la presente ley”.

- 15.** En relación con su contenido, conviene destacar que la ley determina que el miembro nacional de España en Eurojust es el representante de España en dicha Agencia y ostenta la jefatura de la delegación española en Eurojust, y que ejercerá las competencias que le atribuye el Derecho de la Unión Europea, actuando con plena independencia del Ministerio de Justicia y con exclusiva sujeción a la ley y a las indicaciones que, en el ejercicio de sus funciones, le dirija la autoridad nacional competente.
- 16.** La Ley también realiza ajustes normativos relevantes en relación con las funciones del miembro nacional, precisando que:
- El miembro nacional será competente para facilitar o apoyar de cualquier otra forma la emisión o ejecución de cualquier solicitud de asistencia legal mutua o reconocimiento mutuo; para directamente entablar contacto e intercambiar información con cualquier autoridad nacional competente del Estado miembro de que se trate o con cualquier otro órgano, oficina o agencia competente de la Unión, incluida la Fiscalía Europea; y para entablar contacto directo e intercambiar información con cualquier autoridad internacional competente, de conformidad con los compromisos internacionales contraídos por su Estado miembro;
 - El miembro nacional de España podrá, previo acuerdo con la autoridad nacional competente, expedir y ejecutar una solicitud de asistencia mutua o un instrumento de reconocimiento mutuo, y ordenar, solicitar o ejecutar la orden europea de investigación prevista en el Título X de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea.
 - En casos urgentes, siempre que quede acreditado, por cualquier medio que permita dejar constancia, que no ha sido posible determinar o contactar con la autoridad nacional competente de forma oportuna, el miembro nacional podrá, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1727, expedir o ejecutar cualquier solicitud de asistencia mutua o de reconocimiento mutuo, y ordenar, solicitar o ejecutar medidas de investigación, tal como se prevé en la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre que no sean limitativas de derechos fundamentales, informando a la autoridad competente sin demora y en cualquier caso en un plazo inferior a diez días.
 - Cuando las medidas mencionadas en el apartado 2 impliquen limitación de derechos fundamentales o cuando se refieran a actuaciones reservadas por la Constitución Española a la autoridad judicial española, el miembro nacional deberá remitir una propuesta a la autoridad judicial que sea competente para adoptarlas.
 - En el ámbito de sus competencias, el miembro nacional podrá corregir errores detectados en las solicitudes de auxilio judicial, dividir la solicitud entre las autoridades competentes y realizar cualesquiera otras modificaciones que resulten

necesarias para su rápida y correcta tramitación. Con carácter previo, deberán consultar al respecto con la autoridad competente o, en caso de no ser posible hacerlo oportunamente, informarle a la mayor brevedad.

- 17.** La Ley también introduce algunas mejoras en la regulación de los conflictos de jurisdicción, adaptando el proceso de acuerdo o consenso entre autoridades judiciales – en el que tiene intervención Eurojust– al contenido del Reglamento 2018/1727.

En este sentido, se precisa que se podrá recabar la asistencia de los puntos de contacto de la Red Judicial Europea o del miembro nacional de España en Eurojust, en función de sus respectivas competencias, para facilitar el contacto directo con la autoridad competente del otro Estado miembro.

Igualmente, una vez entablado contacto directo y previa audiencia de las partes, el Juez o tribunal promoverá el consenso con la autoridad competente del otro Estado miembro, para lo que podrá solicitar la asistencia del miembro nacional de Eurojust.

En esta situación, caso de lograrse el consenso entre las autoridades nacionales, se oirá de nuevo al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas. Tras ello el juez o tribunal resolverá, por auto motivado sobre la procedencia de transferir o aceptar la transferencia del procedimiento a o del otro Estado. En este caso, obviamente, la ley excluye que Eurojust emita de oficio recomendación alguna que acompañe el consenso alcanzado directamente por las autoridades competentes.

Será por tanto únicamente en el caso de que no se consiga este consenso en los contactos directos entre las autoridades, cuando se podrá trasladar el asunto a Eurojust, siempre que se trate de una materia incluida en su ámbito de competencias, a través del miembro nacional de España. Si no hubiera acuerdo tampoco tras la intervención de los miembros nacionales de Eurojust, podrá solicitar al miembro nacional de España que inste el dictamen escrito del Colegio de Eurojust previsto en el artículo 4.4 del Reglamento (UE) 2018/1727. En este caso, recibida que sea la recomendación se procederá como en el caso anterior, es decir, se oirá de nuevo al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas, resolviendo seguidamente el juez o tribunal por auto motivado sobre la procedencia de transferir o aceptar la transferencia del procedimiento a o del otro Estado.

Este auto será notificado a la autoridad competente del otro Estado miembro y se pondrá en conocimiento de Eurojust a fin de que pueda facilitar su ejecución. Contra el mismo podrán interponerse los recursos ordinarios previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se tramitarán con carácter preferente y no tendrán efectos suspensivos.

La autoridad judicial española informará a la autoridad competente del otro Estado miembro y al miembro nacional de España en Eurojust de cualquier medida procesal relevante para el avance del proceso que se adopte en el procedimiento penal en el que se ha planteado el eventual conflicto.

I. La Delegación nacional de España en Eurojust

18. La Delegación española en Eurojust ha estado integrada durante el año 2022 por los siguientes miembros:

- a. Miembro Nacional (MN)
- b. Miembro Nacional Adjunto (MNA)
- c. Asistente al Miembro Nacional (AMN)
- d. Experto Nacional destacado (Seconded National Expert, SNE)
- e. Asistentes de la Delegación (Desk National Assistants, DNA)

Participan temporalmente del trabajo en la Delegación los expertos destacados (Trainees), destinados en la Delegación española de Eurojust en el marco de programas o estancias de corto o largo plazo.

19. La Delegación española se centra en el trabajo operativo desarrollado en el marco de los casos abiertos a petición de las autoridades españolas, y aquellos en los que la Delegación nacional es requerida de asistencia por el resto de las 26 delegaciones nacionales o cualquiera de los fiscales de enlace destacados en Eurojust.

20. Los miembros de la Delegación española participan también en las diferentes subestructuras creadas por el Colegio de Eurojust en apoyo de su ámbito de competencia material y objetivos, produciendo informes y estudios de contenido operativo, pero naturaleza más estratégica, siempre relacionados con la cooperación judicial en materia penal.

21. A lo largo del año se han producido distintas circunstancias en la composición de la Delegación, que merecen ser destacadas.

Durante el año 2022 estuvieron integrados en la Delegación dos expertos destacados como Trainees, la magistrada Inmaculada Nevado, en el primer semestre del año y la Fiscal Maria José Martínez, en el segundo semestre. Es justo destacar su compromiso y nivel técnico, así como el alto grado de calidad en el desarrollo del trabajo operativo, habiendo prestado un apoyo muy importante a la Delegación.

Las Asistentes Operativas de la Secretaría son parte de la plantilla de recursos humanos de Eurojust y, como tal, dependen jerárquicamente del Director Administrativo de Eurojust. Están adscritas a la Delegación de España e integran la misma colaborando de manera proactiva en el cumplimiento de sus tareas conforme a las normas de trabajo establecidas. Durante la fase final del año 2021 se inició el proceso para incorporar una nueva Asistente Operativa a la Secretaría de la Delegación Española, que ha culminado a finales del mes de enero de 2022.

- 22.** La Delegación española está organizada de acuerdo con las Normas de Trabajo establecidas por el Miembro Nacional con la participación de los miembros de la Delegación, a finales de enero de 2021. Una vez aprobadas se compartieron tanto con el SCNE como con el la DGCJIDH del MJU.
- 23.** En relación con la presencia y participación de miembros de la Delegación española en Eurojust en las subestructuras de apoyo del Colegio y los equipos y grupos de trabajo existentes en Eurojust, la distribución existente en 2022 ha sido la siguiente:
- a. Equipo Antiterrorista o Counter-terrorism Team (CTT, por sus siglas en inglés): forma parte de este el Miembro Nacional.
 - b. Equipo de Instrumentos de Cooperación Judicial o Judicial Cooperation Instruments Team (JCIT, por sus siglas en inglés): forman parte de éste el Miembro Nacional adjunto y la Asistente al Miembro Nacional.
 - c. Equipo de Ciberdelincuencia o Cybercrime Team (CY-T, por sus siglas en inglés): forma parte de éste el Miembro Nacional adjunto, que es además el Presidente del Equipo.
 - d. Equipo de Anti tráfico o Anti-Trafficking Team (ATT, por sus siglas en inglés): forma parte de éste la Experta Nacional destacada.
 - e. Equipo de Delitos Económicos o Economic Crime Team (ECT, por sus siglas en inglés): forma parte de éste la Asistente al Miembro Nacional.
 - f. Junta de las relaciones con los Socios (BoRP, por sus siglas en inglés): forma parte de éste el Miembro Nacional, que es además el Presidente de la Junta.
 - g. Grupo Asesor en Desarrollo Organizacional (AGOD): forma parte de éste el Miembro Nacional.
 - h. Grupo Asesor en la elaboración del Manual Organizacional: forma parte de éste el Miembro Nacional.
 - i. Punto de contacto (representante de Eurojust) para relaciones con la Fiscalía Europea: es el Miembro Nacional.
 - j. Punto de contacto (representante de Eurojust) para relaciones con la OLAF: es el Miembro Nacional.
 - k. Punto de contacto (representante de Eurojust) para relaciones con COMJIB e IBERRED: es el Miembro Nacional de España.
 - l. Punto de contacto (representante de Eurojust) para relaciones con los Programas EUROMED JUSTICE y con EL PACCTO: es el Miembro Nacional de España.

II. El Plan de Acción de la Delegación española para 2022

24. La Delegación española en Eurojust organiza y desarrolla su actuación conforme a un Plan de Acción de la Delegación. El Plan de Acción para el año 2022 define los principales retos y objetivos, orientar la actividad, planificarla, evaluar los resultados obtenidos y rendir cuentas de lo realizado.
25. Para definir la misión de la Delegación de España en Eurojust se ha tenido presente cuál es el **PROPÓSITO** de la propia Agencia, su razón de ser: contribuir a hacer de la Unión Europea un lugar más seguro.

Enmarcada en este propósito, la misión de Eurojust (art. 85 TFUE), es apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de investigar y perseguir la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros o que deba perseguirse según criterios comunes.

La Delegación de España en Eurojust, evidentemente, tiene ese mismo propósito. Para alcanzar este propósito, la Delegación de España en Eurojust tiene una **MISIÓN** específica, y una visión específica a la que quiere aspirar:

MISIÓN

Apoyar y coordinar las acciones de cooperación jurídica internacional penal activas y pasivas de las autoridades judiciales españolas en la investigación y la persecución de la delincuencia transnacional, tanto con los Estados miembros de la UE como, en determinadas circunstancias, con terceros países, con independencia y exclusiva sujeción a la ley y a las decisiones adoptadas por las autoridades judiciales españolas en el ámbito de sus competencias de auxilio judicial internacional.

VISIÓN

La Delegación de España en Eurojust es una unidad administrativa tecnológicamente avanzada, gestionada por objetivos y de acuerdo con principios de calidad, que apoya eficaz y eficientemente a las autoridades judiciales españolas y de los Estados miembros, que contribuye y apoya la consecución de los objetivos estratégicos de Eurojust, relacionados con la cooperación judicial penal, y que rinde cuentas de su actividad a las autoridades nacionales y la ciudadanía.

26. El Plan de Acción define también cuáles son las políticas y compromisos que constituirán los principios básicos de todas las actuaciones a desarrollar:

POLÍTICAS

1.- Una Delegación orientada al trabajo operativo y a la asistencia a las autoridades judiciales españolas y de los Estados miembros.

- 2.- Una Delegación que contribuye activamente al trabajo estratégico de Eurojust en el ámbito de la cooperación jurídica internacional.
- 3.- Una Delegación que apuesta por los sistemas de calidad.
- 4.- Una Delegación que rinde cuentas de su actividad.

27. El Plan de Acción está integrado por cuatro ejes estratégicos, que marcan las prioridades imprescindibles e ineludibles que se fijaron para el año 2022 para lograr el desarrollo institucional, que a su vez se dividieron en áreas de actuación y actuaciones: son el conjunto de acciones organizadas para desarrollar un área específica. En ellas se concretan las políticas institucionales. Los EJES estratégicos fueron los siguientes:

EJES ESTRATEGICOS

1. Fortalecimiento del trabajo operativo y estratégico
2. Sensibilización y comunicación
3. Formación
4. Información y rendición de cuentas

28. EJE PRIMERO: FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO OPERATIVO Y ESTRATEGICO

- DESARROLLO DEL TRABAJO OPERATIVO

1. La tarea esencial y prioritaria de la Delegación, a la que están orientadas todas las demás, es el apoyo y asistencia a las autoridades judiciales nacionales y de los Estados miembros en sus actividades de cooperación jurídica internacional y la coordinación entre autoridades judiciales nacionales, de los Estados miembros y de terceros Estados en los casos que procede. Para la mejor organización del trabajo de la Delegación, durante 2022 se han continuado aplicando las **Normas de Organización y Reparto** del trabajo de la Delegación española, actualizando meramente las vigentes desde el año anterior, básicamente actualizando datos de puntos de contacto.
2. Elaborar por la Delegación **Guías prácticas informativas** sobre herramientas y mecanismos de apoyo de Eurojust, orientadas a facilitar el acceso a la Delegación a las autoridades judiciales nacionales.
3. Promover actuaciones con el CGPJ, FGE y MJU para conseguir incrementar el grado de cumplimiento de la **obligación de comunicación a Eurojust** de los casos judiciales transnacionales (mejora de sistemas de estadísticas judiciales, inclusión en sistemas de productividad, elaboración de Instrucción de la SGAJ).

Continuar aplicando el protocolo de actuación que define **metodología de trabajo y una relación de criterios** para la identificación de casos complejos (por la gravedad de la actividad delictiva, países concernidos o multiplicidad de necesidades de instrumentos de cooperación o de actuaciones transnacionales), en los que Eurojust pueda prestar asistencia.

4. Promover actuaciones con la Secretaría de Gobierno de la AN para apoyar la tarea de las Corresponsales Nacionales en materia de terrorismo en relación con la remisión de información actualizada para el **Registro contra Terrorismo (CTR)**.

- **DESARROLLO DEL TRABAJO ESTRATÉGICO**

5. Participar activamente en las **subestructuras de Eurojust** (Equipo contra Terrorismo, Grupo Cibercrimen, Equipo contra Tráfico de personas, Equipo de Delincuencia económica, Equipo de Instrumentos de Cooperación Judicial, Comisión de Relaciones con Socios externos y otras que puedan constituirse), así como en los grupos de trabajo ad hoc que se desarrollen para el estudio y análisis de materias relacionadas con el mandato de Eurojust.
6. Participar en **Programas y Proyectos** regionales de la UE, de la propia Agencia Eurojust o en proyectos impulsados por autoridades e instituciones españolas, así como en actividades de promoción de la visibilidad y de concienciación del valor añadido de Eurojust a nivel nacional e internacional cuando la Delegación sea requerida al efecto por las autoridades correspondientes.
7. Colaborar, siempre dentro del mandato y con las habilitaciones específicas que en su caso establezca Eurojust, en el fortalecimiento de **relaciones con IberRed y con las redes judiciales** iberoamericanas y latinoamericanas.

- **MEJORA DE MÉTODOS DE COORDINACIÓN**

8. Apoyar el fortalecimiento del SCNE, y en particular su función de asistencia a Eurojust a nivel nacional mediante diversas acciones: punto de intercambio de información con autoridades nacionales, asistencia en la promoción de las capacidades de asistencia de Eurojust, definiendo áreas de trabajo conjunto o participando conjuntamente en la elaboración de cuestionarios o Informes.
9. Promover el establecimiento de **puntos de contacto únicos de coordinación** con las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y con otras instituciones.
10. Promover la firma de **protocolos de coordinación** con instituciones que puedan coadyuvar al logro de los objetivos de asistencia y coordinación propios de Eurojust, facilitando información o asistiendo en la identificación de los interlocutores apropiados.
11. Promover la participación de la Delegación en las **actividades de REJUE** y la colaboración con los puntos de contacto de la Red Judicial Europea y especialmente con el corresponsal nacional y con el corresponsal de herramientas, en este caso en relación con la actualización de la web.

12. Promover la **colaboración con la FGE (UCIF)** y, en particular, con la Red de Fiscales de Cooperación Jurídica Internacional.
13. Promover actuaciones para mejorar la **coordinación con RECILAJ**; en general se intensificará las actividades con la Secretaría General de la Administración de Justicia y con la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos para intensificar la colaboración con los LAJs en sus actividades de cooperación jurídica internacional.
14. Promover la participación de la Delegación en las actividades de la **Comisión de Actualización del Prontuario**.
15. Promover igualmente al CGPJ la participación de Eurojust en la elaboración del protocolo de homogeneización de las actuaciones a realizar en las solicitudes de cooperación judicial internacional en relación al reparto urgente de asuntos.

- SISTEMA DE CALIDAD

16. Trabajar bajo un **sistema de calidad**, desarrollará su actividad por objetivos y protocolizará las actuaciones a desarrollar, bajo principios de flexibilidad y proximidad, con la intención de prestar el apoyo más eficaz y eficiente a las autoridades judiciales nacionales y de los Estados miembros. A tal efecto, fijará políticas de calidad, documentará sus puestos y procedimientos, establecerá normas de organización y reparto de asuntos y fijará, de acuerdo con las instituciones correspondientes, protocolos de coordinación.

29. EJE SEGUNDO: SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

- SENSIBILIZACIÓN

17. Desarrollar periódicamente **actividades de sensibilización** destinadas a autoridades judiciales españolas (Jueces y magistrados, Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia) y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para dar a conocer la misión y actuaciones de asistencia, coordinación y cooperación de la Delegación española y los instrumentos y herramientas de apoyo disponibles, así como los canales de comunicación existentes, y de este modo promover que dichas autoridades acudan a Eurojust en solicitud de asistencia cuando sea procedente. A tal efecto, se comunicará con el CGPJ, MJU, FGE (UCIF), Jueces Decanos, así como con las autoridades policiales, para proponer la organización de sesiones de sensibilización.

- COMUNICACIÓN

18. Comunicar a las **autoridades nacionales** (CGPJ, FGE, MJU, SCNE), con la mayor inmediatez posible, los documentos y noticias relevantes, para su conocimiento y para su difusión, cuando proceda, entre las autoridades judiciales nacionales.
19. Editar un **boletín informativo periódico** con la finalidad de comunicar a las autoridades nacionales las novedades más relevantes de Eurojust, documentos publicados, sentencias relevantes y noticias más destacadas.
20. Mantener periódicamente **reuniones informativas de seguimiento** con el CGPJ y FGE aparte de la comunicación permanente con el Coordinador Nacional del SCNE.
21. Mejorar la **accesibilidad a la información** disponible sobre Eurojust en los portales institucionales. A tales efectos, se realizarán las oportunas propuestas al CGPJ (portal poderjudicial.es y portal prontuario), FGE (portal Fiscal.es) y al MJU (portal de la Administración de Justicia y portal del MJU en su área internacional).

30. EJE TERCERO: FORMACIÓN

22. Mantener periódicamente **reuniones informativas de seguimiento** con el CGPJ y FGE, aparte de la comunicación permanente con el Coordinador Nacional del SCNE.
23. Poner a disposición de la Escuela Judicial y del Servicio de Formación Continuada del CGPJ, de la FGE (en particular de los responsables de los ciclos de formación inicial y continuada de Fiscales), y del CEJ (y en particular de los responsables de los ciclos de formación inicial y continuada de LAJs y policía judicial), de la Audiencia Nacional y de los responsables de Centros de Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas **propuestas de acciones formativas** en cooperación jurídica internacional y, en particular, sobre Eurojust y sus herramientas de apoyo en este ámbito, ajustadas a las necesidades en cada caso concreto, con vistas a integrarlos en los programas de formación inicial y continuada de las diferentes carreras y cuerpos.
24. Participar en actividades de formación en **Programas y Proyectos** regionales de la UE (como, por ejemplo, El PACCTO o EuroMed Justice), de la propia Agencia Eurojust o en proyectos impulsados por autoridades e instituciones españolas.

31. EJE CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

25. Comunicar y explicar públicamente cuáles son las metas prioritarias planteadas para cada período anual, cuál ha sido el desarrollo de la gestión durante el período, cuáles han sido los logros obtenidos y los objetivos no alcanzados poniendo de manifiesto las razones, y cuáles son las proyecciones y metas para el próximo período.

26. Elaborar anualmente la **Memoria de actividades** de la Delegación de España en Eurojust. De conformidad con lo previsto en el art. 5 Ley 16/2015, remitirá este informe anual sobre las actividades desarrolladas al MJU, Presidencia del CGPJ y Fiscal General del Estado.

32. Los resultados de la ejecución del Plan de Acción desarrollado en 2022 han sido los siguientes:

EJE PRIMERO: FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO OPERATIVO Y ESTRATEGICO		
DESARROLLO TRABAJO OPERATIVO	Normas de Organización y Reparto	Han quedado revisadas y aprobadas las Normas de Organización y Reparto del Desk España actualizando puntos de contacto.
	Guías Prácticas	Se ha elaborado la siguiente Guía: 1.- Guía asistencia en casos de OEDES
	Comunicaciones a Eurojust e identificación de casos	N/A
	Registro Contra Terrorismo	Se han mantenido reuniones con la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional, con los/las LAJS de los Juzgados Centrales de Instrucción y las Corresponsales nacionales de Eurojust en materia de terrorismo para dar seguimiento al cumplimiento de la obligación de reportar casos al CTR y se ha mejorado de común el formato estructurado utilizado al efecto.
DESARROLLO TRABAJO ESTRATÉGICO	Participación en Subestructuras	La participación de los distintos integrantes de la Delegación de España en las subestructuras de Eurojust es la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Presidente del CYT. - Presidente del BORG - Miembros en los Equipos: JCIT, ECT, ATT, CTT, AGOD, BORG. - Miembro en el WG on Organisational Manual. - Miembro en el WG on Own Initiative. - Punto de contacto de Eurojust con OLAF. - Puntos de contacto de Eurojust con EPPO. - Punto de contacto de Eurojust con IBERRED. - Punto de contacto de Eurojust con América Latina. - Punto de contacto de Eurojust con El PACCTO - Punto de contacto de Eurojust con Euromed Justice.
	Participación en Programas y proyectos	Participación en actividades de Euromed Justicia y punto de contacto para este Programa Participación en actividades de El PACCTO y punto de contacto para este programa

	IberRed y Redes	Se ha conseguido la plena operatividad, previa aprobación final por el College, del Memorandum suscrito entre Eurojust e Iberred para el uso de Iber@.
MEJORA COORDINACIÓN	Puntos de contacto únicos	Durante 2022 se han actualizado y ampliado los puntos de contacto que la Delegación de España mantiene con distintas Instituciones españolas colaboradoras en las tareas operativas: CITCO, Policía Nacional, Guardia Civil, Mossos d'Esquadra, Erzaintza, ORGA, SEPBLAC, SGIIPP.
	Protocolos de coordinación	La Delegación de España suscribió Protocolo de Coordinación con el Desk de España. El Protocolo con CITCO está preparados para su firma.
	Apoyo a REJUE	La Delegación participó en el Encuentro anual de REJUE en Águilas (Murcia).
	Apoyo a UCIF	La Delegación participó en el Seminario anual de la Red de Fiscales de CJI. A lo largo de todo el año se mantuvo una relación permanente con UCIF en tareas operativas, circulación de documentos, colaboración en proyectos de EUROJUST y respuesta a demandas institucionales.
SISTEMA DE CALIDAD	Sistema de calidad	Continúa en proceso

EJE SEGUNDO: SENSIBILIZACION Y COMUNICACION		
SENSIBILIZACIÓN	Actividades de sensibilización	<p>Durante el año 2022 se han organizado actividades de sensibilización en 20 ciudades, destinados a Jueces y Magistrados, Fiscales y Letrados de la Administración de Justicia en: Sevilla, Córdoba, A Coruña, Santiago de Compostela, Vigo, Pontevedra, Vilagarcía de Arousa, Móstoles, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Alcobendas, Arganda del Rey, Alcalá de Henares, Madrid, Vitoria, San Sebastián, Bilbao, Tarragona y Reus, con la participación de más de 500 personas.</p> <p>También se han desarrollado actividades de sensibilización dirigidas a FCSE (Policía Nacional y Guardia Civil), en Sevilla, Córdoba, A Coruña, Madrid (Policía Nacional), Madrid (Guardia Civil), Vitoria, con participación de 400 personas.</p>
COMUNICACIÓN	Comunicaciones a autoridades	Durante todo el año 2022 se ha mantenido una política continua de comunicaciones a la FGE (UCIF), CGPJ (Servicio de Relaciones Internacionales) y MJU (DGCJIDH) y SGAJ (a Letrados de Administración de Justicia), para la difusión de Informes y otros productos elaborados por Eurojust a todos los operadores y prácticos judiciales.

	Boletín informativo	Durante 2022 se ha lanzado el Boletín Informativo mensual o Newsletter de la Delegación de España en Eurojust, habiéndose publicado 10 boletines, difundidos a autoridades nacionales.
	Reuniones periódicas	Durante 2022 no se produjeron reuniones del Sistema Nacional de Coordinación de Eurojust. Se han mantenido reuniones diversas de coordinación con magistrados de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, Secretaría de Gobierno de la AN, Letrados de Administración de Justicia de la AN, UCIF, Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional del MJU, CEJ, Escuela Judicial, Servicio de Relaciones Internacionales del CGPJ, entre otras actividades de coordinación y seguimiento.

EJE TERCERO: FORMACION

FORMACIÓN	Actividades de formación nacionales Comunicaciones a autoridades	<p>Durante 2022 se continuó ejecutando el Seminario de formación en Instrumentos de Reconocimiento mutuo, on line, de 12 horas de duración. El seminario se impartió en mayo-junio de 2022, con la colaboración de la Escuela Judicial, a todos los alumnos en formación inicial de la Escuela Judicial.</p> <p>También se desarrollaron actividades de sensibilización sobre Eurojust, en el marco de los programas de formación inicial para jueces en prácticas de la Escuela Judicial, con participación de todos los alumnos de la promoción.</p> <p>En octubre de 2022 se desarrolló, con la colaboración de la Escuela Judicial, Centro de Estudios Jurídicos, Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, Guardia Civil, Mossos d'Esquadra y Vigilancia Aduanera un Seminario de formación continua sobre equipos conjuntos de investigación, con la participación de 50 personas.</p>
	Actividades en programas y proyectos	<p>La Delegación española ha participado en actividades de fortalecimiento de redes de cooperación jurídica internacional del Programa El PACCTO.</p> <p>A tales efectos, se participó en la Actividad Regional de Puntos de Contacto de América Latina que tuvo lugar en Buenos Aires en octubre de 2021.</p>

EJE CUARTO: RENDICION DE CUENTAS

	Información periódica	Durante 2021 se elaboró el Plan de Acción 2022 de la Delegación española, que fue objeto de difusión pública.
--	-----------------------	---

	Memoria anual de actividades	Durante 2022 se elaboró y difundió la Memoria Anual de la Delegación de España en Eurojust, correspondiente a las actividades desarrolladas durante el año 2021.
--	------------------------------	--

III. El Sistema de Coordinación Nacional de Eurojust (SCNE)

- 33.** El SCNE es la estructura nacional de apoyo al Miembro Nacional de Eurojust, de acuerdo con lo previsto en la Sección 3ª de la ley 29/2022, de 22 de diciembre (arts. 16 a 18).
- 34.** El SCNE constituye un marco de actuación operativo y estratégico, que permite mejorar las relaciones y la coordinación entre los diferentes actores y crea un espacio de encuentro entre los representantes de los más relevantes actores en el ámbito de la cooperación internacional en materia penal a nivel nacional.
- 44.** Durante el año 2022 no se han celebrado reuniones del Sistema de Coordinación Nacional.
- 45.** Cuando se redacta esta Memoria se ha producido el nombramiento del Ministerio de Justicia de la nueva Coordinadora del SCNE, la magistrada Ana María Rubio Encinas, al haber finalizado su desempeño el Coordinador anterior, Pedro Pérez Enciso, de quien es justo destacar su compromiso con el SCNE así como su dedicación durante los años en que ha ostentado la titularidad de la Coordinación Nacional, ocupándose de la efectiva puesta en marcha y consolidación del SCNE, habiendo prestado un apoyo muy importante a la Delegación.

IV. Transmisión de información a Eurojust

- 46.** Un elemento esencial para que Eurojust desempeñe eficazmente las tareas de coordinación y cooperación que tiene asignadas es que las autoridades judiciales encargadas de investigar y perseguir la delincuencia faciliten la información pertinente para el desempeño de estas funciones, en la confianza de que el tratamiento de esta información por parte de Eurojust responde a los estándares de la UE en materia de protección de datos, sin merma de la seguridad y confidencialidad.
- 47.** Esta información permite detectar un posible vínculo potencial que identifique una investigación judicial paralela, en cuyo caso Eurojust informará a sus autoridades nacionales del mismo a fin de coordinar las investigaciones judiciales.
- 48.** La norma básica que establece esta obligación de las autoridades judiciales de informar a sus miembros nacionales, sin demoras injustificadas, sobre determinados procedimientos judiciales con dimensiones transnacionales es el Reglamento 2018/1727. Su art.21 establece la obligación de comunicar los procedimientos que afecten directamente al menos a tres Estados miembros y para los que se hayan transmitido al menos a dos Estados miembros solicitudes o decisiones de cooperación judicial, así como decisiones referidas a los equipos conjuntos de investigación (ECIs); y situaciones de potenciales conflictos jurisdiccionales, entregas vigiladas y dificultades recurrentes en términos de cooperación judicial.

Esta obligación está incorporada a la Ley 29/2022, de 22 de diciembre, que dispone que:

Artículo 22. Transmisión de información a Eurojust.

- 1. Las autoridades competentes deberán comunicar al miembro nacional de España en Eurojust la existencia de toda investigación, procedimiento o condena susceptible de afectar materias competencia de Eurojust y necesaria para el cumplimiento de sus funciones en el plazo máximo de un mes desde que se tenga conocimiento de su concurrencia. Dicha comunicación podrá demorarse por el tiempo indispensable para no comprometer el resultado de las investigaciones.*
- 2. Dicha información se transmitirá mediante comunicación simultánea al miembro nacional de España en Eurojust y al coordinador del sistema nacional de coordinación de Eurojust, sin perjuicio de la excepción prevista en el apartado 7 del artículo 21 del Reglamento (UE) 2018/1727.*
- 3. La declaración del secreto de las actuaciones no será óbice para el cumplimiento de esta obligación, y la misma se ajustará a la normativa aplicable en materia de protección de datos. No obstante, la autoridad transmisora podrá imponer condiciones a la utilización de la información en procedimientos nacionales en otro Estado miembro.*
- 4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, las autoridades judiciales competentes en materia de terrorismo transmitirán a Eurojust, a través del corresponsal*

nacional para asuntos de terrorismo, la información relevante para el Registro Antiterrorista, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1727; la Decisión del Consejo 2005/671/JAI, de 20 de septiembre de 2005, relativa al intercambio de información y a la cooperación sobre delitos de terrorismo, y las demás normas que regulen el mismo.

49. La realidad es que este sistema de transmisión obligatoria de información tiene un seguimiento escaso por parte de las autoridades judiciales españolas.

En las Memorias anteriores ya se afirmaba que el drástico descenso del número de notificaciones evidenciaba “el fracaso del sistema”. Ahora puede afirmarse que la tendencia continúa en la misma línea. En 2022 la Delegación de España en Eurojust recibió tan sólo 2 formularios o comunicaciones.

Notificaciones del art. 21 recibidas por el miembro nacional de España en 2022 por motivos legales invocados		
Art. 21(4) Decisión EJ Art. 24(7) ley 16/2015	ECIs	0
Art. 21(5)(a) Decisión EJ Art. 24(5)(a) ley 16/2015	Delitos graves con pena > 5 años y relacionados en la lista de 9 categorías delictivas	1
Art. 21(5)(b) Decisión EJ Art. 24(5)(b) ley 16/2015	Implicación de organización criminal	2
Art. 21(5)(c) Decisión EJ Art. 24(5) c) ley 16/2015	Repercusiones a nivel de la UE	2
Art. 21(6)(a) Decisión EJ Art. 24 (6) a) ley 16/2015	Conflictos de jurisdicción	0
Art. 21(6)(b) Decisión EJ Art. 24 (6) b) ley 16/2015	Entregas vigiladas	0
Art. 21(6)(c) Decisión EJ Art. 24 (6) c) ley 16/2015	Dificultades o denegaciones reiteradas	0

50. La comparación con las notificaciones recibidas en años anteriores resulta reveladora:

Notificaciones del Art. 21 Decisión Eurojust	2018	2019	2020	2021	2022
Art. 21(4) ECI	0	0	0	0	0
Art. 21(5)(a) Delitos graves	0	1	0	1	1

Art. 21(5)(b) Organización criminal	0	1	0	3	1
Art. 21(5)(c) Repercusiones a nivel de la UE	0	1	0	0	1
Art. 21(6)(a) Conflictos de jurisdicción	0	0	0	2	1
Art. 21(6)(b) Entregas vigiladas	0	1	4	0	1
Art. 21(6)(c) Dificultades o denegaciones reiteradas	0	3	3	1	1
Total* <i>(notificaciones referidas a más de un apartado del Art. 21 (antiguo Art. 13) han sido contabilizadas sólo una vez)</i>	0	3	4	6	2

51. Nuestra ley 29/2022 ha establecido una modificación en el régimen para la verificación de estas transmisiones de información. Si la ley 16/2013 disponía en su art. 24.1 que las autoridades competentes realizarían esta comunicación a través de la Fiscalía General del Estado para su inmediata y directa transmisión al Miembro Nacional, y que también podrá realizarse la comunicación directamente al Miembro Nacional, informando de ello a la Fiscalía General del Estado, ahora el art. 22.2 de la ley 29/2022 establece que se realizará mediante comunicación simultánea al miembro nacional de España en Eurojust y al coordinador del sistema nacional de coordinación de Eurojust.

Una vez más debe insistirse en que esta es una cuestión que debiera también ser objeto de un proceso de reflexión en el marco del SCNE, a fin de identificar y poner en marcha estrategias que persigan sensibilizar a nuestras autoridades judiciales de la necesidad de cumplir esta obligación de transmitir a Eurojust, puntual y adecuadamente, esa información.

V. Transmisión de información en materia de terrorismo. El Registro judicial antiterrorista europeo

52. El Registro Judicial antiterrorista europeo contribuye a asegurar un fluido y preciso intercambio de información homogéneo, sistemático, permanente y confiable entre autoridades judiciales nacionales en relación con los procedimientos judiciales en curso, con la vista puesta en:

- a. Asegurar la coordinación entre las autoridades judiciales responsables de las investigaciones con dimensiones internacionales.
- b. Evitar solapamientos o duplicidades (y posibles conflictos de jurisdicción), fragmentación de investigaciones en caso de organizaciones transnacionales e impunidades.
- c. Garantizar la más eficiente utilización de los recursos e instrumentos propios de la cooperación judicial internacional.

53. El intercambio de información en esta materia está encomendado expresamente a las Corresponsales nacionales para asuntos de terrorismo. Es tarea suya, de acuerdo con el artículo 2 (2) de la Decisión 2005/671/JAI -y el artículo 15 de la Ley española 29/2022-, acceder y, en su caso, recabar toda la información relevante, en relación con los procedimientos penales en curso y concluidos mediante sentencia por delitos de terrorismo, a fin de facilitar su transmisión de manera periódica, estructurada y sistemática al Miembro Nacional de Eurojust.

Concretamente, el mencionado artículo 15 de la ley 29/2022, prevé que las corresponsales nacionales para asuntos de terrorismo deben remitir la siguiente información:

- a) La identificación de las personas o entidades sujetas a dichas investigaciones.
- b) Los actos objeto de investigación o enjuiciamiento y sus circunstancias específicas.
- c) La relación con otros casos pertinentes de delitos de terrorismo.
- d) Las eventuales actuaciones que en materia de cooperación jurídica internacional se hayan podido cursar en relación con aquellas, así como a su resultado.

54. Tras la puesta en marcha del Registro en septiembre de 2019, la cantidad y el tipo de información relativa a los procedimientos de lucha contra el terrorismo en curso transmitida a Eurojust por las autoridades españolas han aumentado considerablemente.

55. En 2022, Eurojust fue informada de 85 procedimientos de lucha contra el terrorismo en curso, que afectaban a un total de 137 personas. En algunos casos, la información sobre los procedimientos en curso se actualizó a lo largo de 2022 para reflejar la evolución de

los procedimientos. A continuación se presenta un panorama general de las cifras por tipo de terrorismo y autoridad competente.

Competent authority	SEPARATIST		JIHADIST		RIGHT-WING		NOT SPECIFIED		TOTAL	
	Reported proceedings	Persons involved	Reported proceedings	Persons involved	Reported proceedings	Persons involved	Reported proceedings	Persons involved	Reported proceedings	Persons involved
J.C.I. 1	1	1	18	30	-	-	-	-	19	31
J.C.I. 2	1	3	9	18	-	-	1	1	11	22
J.C.I. 3	2	3	12	16	-	-	-	-	14	19
J.C.I. 4	3	3	6	8	1	1	-	-	10	12
J.C.I. 5	1	1	13	20	-	-	-	-	14	21
J.C.I. 6	-	-	10	20	-	-	-	-	10	20
PPO at the Audiencia Nacional (Diligencias de investigación)	1	3	5	8	-	-	1	1	7	12
TOTAL	9	14	73	120	1	1	2	2	85	137

56. Eurojust fue informada de 22 procedimientos judiciales concluidos que dieron lugar a sentencias dictadas por la Audiencia Nacional, el Tribunal de Apelación o el Tribunal Supremo en 2021. Además de ellas, Eurojust también fue informada de decisiones judiciales notificadas anteriormente que han llegado a ser definitivas o contra las que se ha presentado un recurso de casación. Estos no están incluidos en los números siguientes a menos que un tribunal superior haya emitido una sentencia en 2022. A continuación, se presenta un resumen del resultado de los procedimientos judiciales concluidos (absoluciones o condenas por delitos de terrorismo), por tipo de terrorismo.

Sentencias por procedimiento	SEPARATISTA	YIHADISTA	
Absolutorias	3	4	7
Condenatorias	5	9	14
Absolutorias/condenatorias	1	-	1
Total	9	13	22

En 2022, las sentencias referidas fueron dictadas en procedimientos dirigidos contra un total de 42 personas físicas.

La evolución experimentada en estos años ha sido la siguiente: En 2018 se contabilizaron 68 acusados por delitos de terrorismo de inspiración yihadista frente a 40 acusados por terrorismo separatista. En 2019 la mayoría de los acusados (61) lo fueron por pertenencia al grupo terrorista ETA y por comisión de delitos relacionados con el terrorismo de inspiración separatista, frente al terrorismo de inspiración yihadista por el que fueron acusados 35 personas. En 2020, la mayoría de los condenados estuvo vinculado con terrorismo de inspiración yihadista (13). En 2021, la mayoría de condenados lo fueron por actuaciones terroristas vinculadas con el yihadismo (21) frente a 13 condenados por terrorismo separatista. En 2022 la tendencia continúa (12 condenados por terrorismo yihadista y 9 por terrorismo separatista):

Personas físicas y jurídicas	Separatista	Yihadista	Total
Absueltos	6	15	21
Condenados	9	12	2
Total	15	27	41

57. Las causas judiciales que finalizaron en Sentencia en 2022 en la Unión Europea se refleja en la tabla siguiente. España fue el 5º Estado miembro de la EU con mayor número de sentencias condenatorias y absolutorias informadas por las corresponsales nacionales para asuntos de terrorismo.

Estado miembro	2020	2021	2022
Austria	20	37	48
Bélgica	52	107	81
Bulgaria	2	1	-
República Checa	2	-	-
Dinamarca	4	5	8
Finlandia	2	-	-
Francia	155	107	110
Alemania	67	55	54
Grecia	12	4	1
Hungría	4	10	26
Italia	42	10	21
Latvia	-	1	1
Lituania	1	-	-
Malta	1	-	-
Países Bajos	20	35	26
Portugal	2	-	2

Rumania	3	-	2
Eslovaquia	-	-	1
España	32	51	42
Suecia	1	-	4
Total	422	423	427

El porcentaje de condenas y absoluciones en todos los Estados Miembros en 2022, según lo reportado a Eurojust

Estado Miembro	Condenas	Absoluciones	Total	Absoluciones en %
Austria	33	15	48	31%
Bélgica	67	14	81	17%
Dinamarca	6	2	8	25%
Francia	103	7	110	6%
Alemania	54	-	54	0%
Grecia	1	-	1	0%
Hungría	25	1	26	4%
Italia	20	1	21	5%
Latvia	1	-	0	0%
Países Bajos	20	6	26	23%
Portugal	2	-	2	0%
Rumania	2	-	2	0%
Slovaquia	1	-	1	0%
España	21	21	42	50%
Suecia	4	-	4	0%

58. En 2022 también la mayor parte de las condenas y absoluciones (427), se pronunciaron en los Estados miembros por delitos de terrorismo yihadista (348) destacando Francia (con 100), seguida de Bélgica (78). En el caso de España el año pasado la mayoría de las sentencias y condenas se dictaron respecto de acusados en causas por terrorismo yihadista (27) y separatista (15).

Estado miembro	Yihadista	Separatista y anarquista	Extrema derecha	Extrema izquierda	Otros/No especificado	Total
Austria	47	-	-	-	1	48
Bélgica	78	-	-	-	3	81
Dinamarca	8	-	-	-	-	8
Francia	100	8	2	-	-	110
Alemania	40	8	4	-	2	54
Grecia	1	-	-	-	-	1

Hungria	-	-	14	-	12	26
Italia	17	-	1	1	2	21
Latvia	-	-	-	-	1	1
Países Bajos	23	-	1	-	2	26
Portugal	2	-	-	-	-	2
Rumania	2	-	-	-	-	2
Eslovaquia	-	-	1	-	-	1
España	27	15	-	-	-	42
Suecia	3	-	-	-	1	4
Total	348	31	23	1	24	427

59. Característica importante del sistema desarrollado continúa siendo que las Delegaciones nacionales afectadas no reciben directamente el formulario. La información se recibe en la Secretaría en una tabla Excel, y desde la Secretaría de la Delegación se inserta en el CMS, creándose al efecto un TWF. En el CMS se archivan todos los datos de entidades y otros de carácter personal. El resto de información, que no contiene datos personales, se envía al Departamento de Operaciones/Unidad de Gestión de Datos de Eurojust, que está en disposición de advertir cuando el CMS haya identificado una coincidencia o un potencial vínculo. Es posteriormente, cuando se alerta a la Delegación nacional afectada sobre la necesidad de comprobación o seguimiento.

Así pues, de acuerdo con las normas de titularidad y confidencialidad de los datos, el Departamento de Operaciones solo puede ver el número de la entidad automáticamente generado por el CMS, pero no la información insertada en relación con dicha entidad. El chequeo o comprobación de los vínculos potenciales es finalmente realizada por las respectivas delegaciones nacionales. La propuesta se basa en el actual CMS, si bien el mismo será desarrollado para hacer frente específicamente a esta función del registro y viendo cómo responda se podrán hacer modificaciones puntuales y desarrollar de una manera ad hoc para dar la mejor respuesta a esta funcionalidad.

La información sobre vínculos potenciales se comunica a las autoridades judiciales nacionales, que son las que valoran las necesidades de coordinación entre las investigaciones europeas en curso y la pronta comunicación entre las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, decidiendo en todo momento la estrategia a seguir y, en su caso, acudir a Eurojust si las exigencias de la coordinación judicial así lo demandan.

60. En relación con la explotación de la información incorporada al CTR, puede ser de carácter operativo o estratégico:

a. A nivel operativo:

Quando se haya detectado automáticamente un potencial vínculo, es decir en caso de una coincidencia/hit potencial basado en información sobre identidades de personas

investigadas en procedimientos en curso y/o condenadas en sentencias dictadas en otros Estados miembros, se procederá de la manera siguiente, dependiendo de si existe o no consentimiento “ex ante” para compartir dicha información por parte de las autoridades judiciales nacionales:

- Cuando las autoridades judiciales nacionales españolas hubieran dado por anticipado o ex ante (al facilitar la información) su consentimiento explícito al Miembro Nacional en Eurojust para utilizar la información compartida a fin de confirmar un vínculo potencial identificado en el CMS, el Miembro Nacional podrá ponerse en contacto con los miembros nacionales afectados, a fin de confirmar o descartar dicho vínculo.
- En caso de que dicho consentimiento no se hubiere dado de manera explícita ex ante, cuando el CMS identifique un vínculo potencial, el Miembro nacional de España se pondrá en contacto con sus autoridades nacionales a fin de conseguir su consentimiento para que la información sea compartida con los otros Estados afectados, con vistas a confirmar o descartar el vínculo.
- A continuación, los Miembros nacionales respectivos informarán sin demora a sus autoridades nacionales del resultado.
- Cuando el vínculo es confirmado, los respectivos Miembros Nacionales compartirán entre sí los nombres del Fiscal/Juez competente en sus respectivos países.
- Las delegaciones nacionales en Eurojust ofrecerán además su asistencia a las autoridades judiciales nacionales, aconsejándoles que consideren la apertura de un caso en Eurojust, para poder facilitar la necesaria cooperación y coordinación de las investigaciones conexas.

b. A nivel estratégico:

Sobre la base de los datos referidos a sentencias condenatorias, Eurojust continuará prestando la información siguiente:

- Informes periódicos: la producción de informes de manera regular en relación con la jurisprudencia más relevante, por ejemplo, el Monitor de Condenas por Terrorismo (TCM por sus siglas en inglés), u otros informes que no contienen datos personales, como la mencionada contribución de Eurojust al informe anual de Europol denominado Informe sobre Situación y Tendencias del Terrorismo (TE-SAT, por su sigla en inglés). Estos informes se redactan por el Departamento de Operaciones de Eurojust en base a la información disponible en las Delegaciones Nacionales, procedentes de los casos que se tramitan en las mismas, y que es facilitada al Departamento de Operaciones previo consentimiento del Miembro Nacional, una vez consultadas las autoridades nacionales que son los titulares y dueños de dicha información. El acceso y

nivel de utilización de esta información debe ser siempre consensuado entre los respectivos Miembros Nacionales y el departamento de Operaciones.

- Igualmente, en base a la solicitud de las autoridades nacionales y a fin de apoyar su intervención en determinados procedimientos, el Departamento de Operaciones puede identificar la doctrina jurisprudencial relevante de otros Estados miembros en diferentes cuestiones legales y prácticas de interés en materia de delitos de terrorismo, (por ejemplo en relación a la calificación legal de ciertas conductas, modus operandi similares, opciones de procesamiento, gravedad de las penas, etc., lo que se recoge de manera estructurada en las denominadas sinopsis judiciales). De ese modo las Delegaciones nacionales relevantes pueden ser contactadas por el Miembro Nacional interesado o por el departamento de Operaciones en su nombre y proponer que se comparta una copia de la sentencia con las autoridades interesadas. Dicha copia será remitida a través de las delegaciones nacionales de Eurojust.

61. Como se ha indicado, la colaboración con las autoridades de la Audiencia Nacional a fin de facilitar la tarea de las corresponsales nacionales en materia de terrorismo, es muy importante. A tal efecto, durante 2022 han continuado las reuniones de trabajo impulsadas por la Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional, con la participación de los Letrados de Administración de Justicia, Corresponsales Nacionales en materia de terrorismo y personal de la Dirección General de Transformación Digital del Ministerio de Justicia.

VI. Sinergias de Eurojust con las Redes Judiciales europeas

- 62.** El art. 48 RE establece el régimen de cooperación entre Eurojust y la RJE y otras redes de la Unión que cooperen judicialmente en materia penal. Dispone que Eurojust y la RJE en materia penal mantendrán relaciones privilegiadas entre sí, basadas en la consulta y en la complementariedad. Y dispone que, con el fin de garantizar una cooperación eficiente, se adoptarán las siguientes medidas:
- a) en un enfoque caso por caso, los miembros nacionales informarán a los puntos de contacto de la RJE de todos los asuntos en que estimen que la Red está en mejores condiciones para encargarse de ellos;
 - b) la Secretaría de la RJE formará parte del personal de Eurojust. Funcionará como una unidad diferenciada. Podrá disponer de los recursos administrativos de Eurojust necesarios para la ejecución de los cometidos de la RJE, incluidos los necesarios para sufragar los costes de las asambleas plenarios de la Red;
 - c) a las reuniones de Eurojust podrá invitarse, decidiendo con un enfoque caso por caso, a puntos de contacto de la Red Judicial Europea;
 - d) Eurojust y la RJE podrán utilizar el sistema de cooperación nacional de Eurojust cuando tengan que determinar en virtud del artículo 20, apartado 7, letra b), si una solicitud debe ser tramitada con ayuda de Eurojust o de la RJE.
- 63.** Las Secretarías de las Redes forman parte del Departamento de Operaciones de Eurojust, lo que les permite establecer relaciones aún más estrechas entre ellas y garantizar la alineación con la estrategia de Eurojust, prevista en el art. 48 RE.
- 64.** Las sinergias y mejores prácticas existentes entre las redes y Eurojust se basan en la facilitación de contactos regulares en las reuniones plenarios de dichas redes. En ese sentido, Eurojust facilita su sede para dichas reuniones anuales y las redes son igualmente invitadas a las reuniones de Eurojust, incluyendo a las reuniones del Colegio en las que se discutan cuestiones de interés temático o de relevancia o impacto presupuestario para las redes. Tras la celebración de las reuniones anuales de las redes, sus conclusiones son presentadas al Colegio de Eurojust para información, también con vistas a asegurar el seguimiento de las cuestiones de interés común.
- 65.** Desde el punto de vista estratégico, las Redes y Eurojust comparten información en temas de interés para las reuniones que organizan. También se facilitan información sobre sus actividades y productos.
- 66.** Un ejemplo relevante de esta colaboración estratégica es el “Cuestionario actualizado y compilación de los requisitos para autoridades de emisión y ejecución en procedimientos de OEDES a la luz de la Jurisprudencia del TJUE” (“Updated Questionnaire and Compilation on the Requirements for Issuing and Executing Judicial Authorities in EAW Proceedings pursuant to the CJEU’s Case-Law”). La Compilación recopila información sobre los procedimientos nacionales relativos a la OEDE, así como sobre las autoridades competentes para emitir y ejecutar OEDES de todos los Estados miembros de la UE, así

como de Islandia, Noruega y el Reino Unido. La compilación se actualiza periódicamente para reflejar la información más actualizada sobre la OEDE, siendo la última en noviembre de 2021.

VI.1. La Red Judicial europea (RJE)

67. La Red Judicial Europea en materia penal (RJE) es una red compuesta por autoridades centrales y autoridades judiciales competentes en cada uno de los Estados miembros responsables en cooperación judicial internacional, fue creada por la Acción Común 98/428 JAI de 29 de junio de 1998 y reformada por Decisión 2008/976/JAI del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre la Red Judicial Europea. La función principal de la red es facilitar la cooperación judicial en materia penal entre las autoridades judiciales de los Estados miembros a través de sus puntos de contacto, autoridades judiciales en ejercicio, a los que se dirigen las consultas para recabar ayuda o información en esta materia. La Secretaría de la RJE se constituyó en 2003 y está alojada en la sede de Eurojust cuya administración le presta apoyo en medios materiales y humanos.

68. Las reuniones plenarias 58ª y 59ª de la RJE, previstas para 2022, se desarrollaron en Bordeaux (Francia), los días 15 a 17 de junio de 2022, y Praga (República Checa), el 9 a 11 de noviembre de 2022, y en Ljubljana (Eslovenia) los días 18 y 19 de octubre de 2022, con carácter presencial.

La Reunión regular en La Haya se celebró el 24.02.2022 (43º regular meeting, online). Como en los años anteriores, esta reunión estuvo dedicada a asuntos organizativos y prácticos, y a nuevas iniciativas en cooperación judicial, con la participación de 60 puntos de contacto de la Red.

En 2022 se celebró el 29.09 la 14ª Reunión de corresponsales nacionales de la RJE.

También se celebró el 31.03.2022 la 21ª reunión de corresponsales de Herramientas (Tools Correspondents Meeting, TCM), que se celebra anualmente, en La Haya, y que tiene por objeto asegurar que la información disponible en la página web de la RJE está actualizada.

69. Debido a los cambios producidos en la Delegación de España a lo largo de los últimos años, actualmente únicamente un miembro de la Delegación es también punto de contacto de la RJE, considerándose que sería beneficioso que todos los integrantes asumieran tal carácter, lo que permitiría tratar y derivar casos a la RJE mediante la apertura de simples casos de trabajo temporal (TWF por sus siglas en inglés), consiguiendo un uso más eficiente de los recursos y posibilidades de asistencia que Eurojust y la RJE ofrecen.

VI.2. Otras redes de la UE alojadas en Eurojust

VI.2.1. Red de genocidio

70. La Secretaría de la Red de Genocidio se constituyó en julio de 2011 en Eurojust. Se sustenta en la Decisión del Consejo 2002/494/JAI, de 13 de junio de 2002, relativa a la creación de una red europea de puntos de contacto en relación con personas responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.

El objetivo de la Red es facilitar la cooperación y la asistencia entre las autoridades policiales y judiciales de los Estados miembros e intercambiar información sobre la investigación penal y el enjuiciamiento de las personas sospechosas de haber cometido o participado en la comisión de los delitos pertinentes. A tal fin, cada Estado miembro ha designado un Punto de Contacto que facilite la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades nacionales de los Estados miembros.

71. La Red se reúne dos veces al año en las reuniones convocadas por la Presidencia del Consejo de la UE. En este foro, las autoridades nacionales coordinan los esfuerzos en curso para investigar y enjuiciar a las personas sospechosas de haber cometido o participado en la comisión del delito de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Al mismo tiempo, comparten experiencias de investigación, fiscalía y juicio relacionadas con estos crímenes, métodos relacionados y mejores prácticas.

72. En 2022 tuvieron lugar las reuniones de la Red 31ª y 32ª.

La 31ª reunión de la red de Genocidio tuvo lugar los días 6 y 7 de abril de 2022. Las conclusiones alcanzadas fueron:

- Intercambios sobre la noción y el uso de investigaciones estructurales en casos básicos de crímenes internacionales y lecciones aprendidas del juicio de Coblenza.
- Presentación de las ventajas y el valor de las investigaciones estructurales para los casos básicos de delincuencia internacional / jurisdicción universal en la práctica nacional de los Estados Miembros y Observadores.
- Perspectiva del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente de las Naciones Unidas para Siria (IIIM) sobre el concepto de investigación estructural y los desafíos relacionados.
- Aspectos destacados del veredicto del juicio de Coblenza, desde la investigación de los «expedientes César» hasta los obstáculos procesales, las impugnaciones, el análisis forense y el apoyo financiero, jurídico y judicial concedido por Eurojust en relación con el equipo conjunto de investigación.
- Perspectivas de la sociedad civil sobre el juicio de Coblenza y apoyo prestado por los actores de la sociedad civil a la investigación, las víctimas y los testigos.
- Esperanza de justicia y rendición de cuentas entre las víctimas y la comunidad siria
Información actualizada sobre la iniciativa de un nuevo Tratado de Asistencia Judicial

Mutua y Extradición para el enjuiciamiento nacional de los delitos internacionales más graves.

- Información actualizada sobre las actividades presentadas por la Red de Exclusión de la Agencia de Asilo de la UE.

La 32ª reunión de la red de Genocidio tuvo lugar los días 23 y 24 de noviembre de 2022. Las conclusiones alcanzadas fueron:

- Invitación a Ucrania para asistir a futuras reuniones de la Red de Genocidio y apoyo para adherirse al Estatuto de Roma.
- Discutir las lagunas de documentación y los esfuerzos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil que documentan crímenes internacionales centrales en Ucrania durante la reunión ad hoc de la Red de Genocidio (22 de noviembre).
- Intercambios sobre la ampliación del mandato de Eurojust en relación con los delitos internacionales fundamentales y proyecto para establecer una base de datos básica de pruebas de delitos internacionales (CICED).
- Cooperación Eurojust-Europol en el núcleo Casos de crímenes internacionales y papel complementario de la Red de Genocidio.
- Intervenciones de Ucrania Fiscal de enlace en Eurojust y diversas partes interesadas que apoyan el trabajo de rendición de cuentas en Ucrania.
- Aspectos destacados de un reciente veredicto por crímenes de guerra de 1988 obtenido en Suecia para el primer caso relacionado con Irán en un Estado miembro de la UE.
- Perspectivas sobre la Estrategia de Género y el Plan de Implementación del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente de las Naciones Unidas para Siria (IIIM), recientemente publicados, en busca de una justicia inclusiva de género.
- Actualización sobre la Iniciativa para un nuevo Tratado de Asistencia Judicial Mutua y Extradición para el enjuiciamiento nacional de los crímenes internacionales más graves.

VI.2.2. Red de equipos conjuntos de investigación (JITs Network)

73. La Red de Expertos en Equipos Conjuntos de Investigación (JITs Network) fue creada en Julio de 2005, como consecuencia de la implementación del “Programa de La Haya” con la finalidad de que cada Estado Miembro designara un Experto nacional “con vistas a impulsar la utilización de los Equipos Conjuntos de Investigación e intercambiar experiencias en buenas prácticas”. A mediados de enero de 2011, se establece una Secretaría estable para esta Red con sede en Eurojust, que promueve las actividades de la red y apoya a los Expertos Nacionales en su labor.

- 74.** La 18ª Reunión Anual de Expertos Nacionales en Equipos Conjuntos de Investigación (ECIs) fue organizada por la Secretaría de la Red de JITS en estrecha cooperación con Eurojust y Europol, en modalidad presencial, los días 5 y 6 de octubre de 2022 en La Haya.

La reunión reunió a expertos nacionales en ECIs de 21 Estados miembros de la UE y representantes de instituciones y agencias de la UE, así como a otros profesionales y partes interesadas. El tema de la reunión de este año fue Apoyo a los ECIs en tiempos de conflicto. Los participantes en la reunión examinaron cómo se pueden utilizar los ECIs para investigar los delitos cometidos en situaciones de conflicto y debatieron cómo garantizar que los ECI puedan seguir siendo una herramienta esencial para apoyar las investigaciones de presuntos crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y otros crímenes internacionales fundamentales cometidos en el marco de un conflicto armado. La reunión también brindó la oportunidad de revisar los proyectos en curso de la Red de ECI y presentar para su discusión otras cuestiones urgentes.

VI.2.3. Red Judicial Europea contra la Ciberdelincuencia

- 75.** La Red Europea de Ciberdelincuencia Judicial (EJCN) se creó en 2016 para facilitar y mejorar la cooperación entre las autoridades judiciales competentes al permitir el intercambio de conocimientos especializados, mejores prácticas y otros conocimientos pertinentes sobre la investigación y el enjuiciamiento de la ciberdelincuencia.

Eurojust continúa siendo socio clave de la EJCN, facilitando apoyo legal, logístico y administrativo a la misma, así como de desarrollo de herramientas virtuales, así como las sinergias necesarias a nivel de cooperación operativa y estratégica. Además, Eurojust participa en el Consejo de Dirección de la EJCN, organiza las reuniones periódicas de la red y apoya el intercambio de información entre los miembros del EJCN y otras partes interesadas que desempeñan un papel en la garantía del Estado de derecho en el ciberespacio.

Esta tarea de apoyo corresponde, dentro de las subestructuras del Colegio de Eurojust, al denominado Equipo de Ciberdelincuencia (Cybercrime Team o CY-Team).

Desde la perspectiva española, tres puntos de contacto pertenecen a esta Red (procedentes del CGPJ, del Ministerio Fiscal y del Ministerio de Justicia), y la Delegación española en Eurojust está representada en el CY-Team por el Miembro Nacional adjunto, que es actualmente el Presidente de este Grupo de Trabajo.

- 76.** En 2022, la EJCN celebró su 12ª Sesión Plenaria los días 14 y 15 de junio de 2022, y su 13ª Sesión Plenaria los días 12 y 13 de diciembre de 2022, ambas en La Haya.
- 77.** Por su parte, conviene recordar que el 7º Monitor Judicial de Ciberdelincuencia (CJM por sus siglas en inglés), fue publicado en julio de 2021, una vez más elaborado sobre la base de la información facilitada por los miembros de la EJCN.

El CJM se compone de cuatro secciones principales. La primera abarca la evolución de la legislación en el ámbito de la ciberdelincuencia, los delitos facilitados por el ciberespacio y las pruebas electrónicas en 2021.

La sección de análisis judicial presenta breves resúmenes de las resoluciones judiciales dictadas por los órganos jurisdiccionales en los diversos Estados miembros de la UE y terceros países.

La siguiente sección expone las evoluciones dentro de la Unión Europea durante el pasado año, por lo que a la política en materia de conservación de datos se refiere. Se facilita una visión general de la jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, junto con algunas evoluciones a nivel nacional.

El tema de especial interés seleccionado en el presente número del CJM se refiere a las investigaciones sobre programas de secuestro, desde la perspectiva de las autoridades policiales y judiciales. Esta sección proporciona una visión general de las disposiciones legales aplicables a nivel nacional para la investigación de los ataques con programas de secuestro en Europa. Se tocan los diversos enfoques seguidos a nivel nacional en dichas investigaciones, a lo que sigue una presentación de las experiencias de casos, en particular retos y buenas prácticas. Esta sección analiza también la cooperación entre el sector público y el privado en las investigaciones sobre programas de secuestro.

VI.2.4. Foro Consultivo de Fiscales Generales y Directores de acción penal de los Estados miembros de la UE

78. El Foro Consultivo de Fiscales Generales y Directores de Acción Pública, vinculado a Eurojust desde su constitución en el año 2010.

Los principales objetivos del Foro Consultivo son:

- Permitir que los fiscales generales y los directores de las fiscalías de los Estados miembros compartan experiencias y mejores prácticas en la investigación y el enjuiciamiento de la delincuencia grave y organizada, en el uso de técnicas de investigación, así como en la cooperación judicial en materia penal y el uso de instrumentos de reconocimiento mutuo;
- Debatir cualquier iniciativa legislativa y política pertinente de la UE, evaluar su impacto en el trabajo de las autoridades fiscales y presentar conclusiones comunes a las instituciones de la UE; y
- Proporcionar aportaciones judiciales expertas y contribuir activamente al desarrollo y la aplicación de la Estrategia de Seguridad Interior de la UE.

En 2022 se celebró en formato presencial, los días 13 y 14 de octubre de 2022.

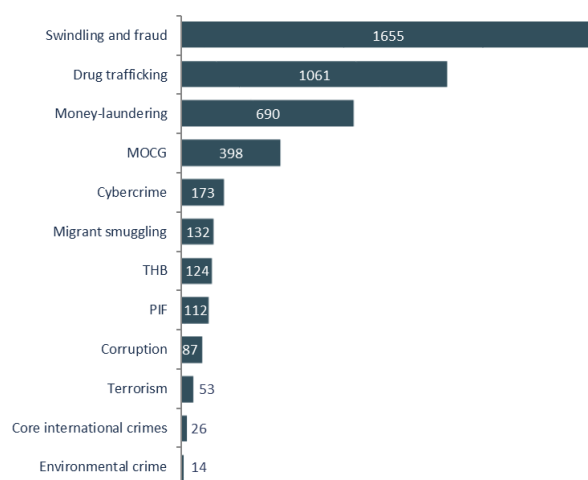
VII. Prioridades criminales de Eurojust

79. Eurojust desarrolla su actividad en el marco de la estrategia común denominada “EU Policy Cycle” o ciclo de actuación de la UE, entonces el correspondiente a 2018-2021 y ahora el previsto para 2022-2025.

Las prioridades operativas de Eurojust se alinearon con las prioridades de otras Agencias que intervienen en el ámbito de Justicia e Interior (JAI) como Europol y la Agencia Europea sobre Seguridad y Migración (FRONTEX) con las que interactúa. Eurojust contribuye a la aplicación de las agendas de la UE e impulsa sus actividades, particularmente en la lucha contra las prioridades más destacadas, singularmente el terrorismo, la cibercriminalidad y el crimen organizado, incluyendo inmigración ilegal y trata de seres humanos.

80. Las áreas de criminalidad prioritarias en función del número de casos abiertos por la Agencia han sido las siguientes:

Áreas de criminalidad prioritarias (2022)



81. La evolución producida durante los últimos años se refleja en la siguiente tabla:

Tipología delictiva	Casos			Reuniones de coordinación			Centros de coordinación			ECIs		
	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022	2020	2021	2022
Inmigración ilegal	99	170	132	21	25	33	2	0	4	12	12	13
Trata personas	163	141	124	56	46	55	2	3	4	50	46	43
Terrorismo	69	80	53	12	9	21	0	0	0	7	9	8
Ciberdelitos	174	188	173	45	67	42	1	5	1	21	16	12
Corrupción	93	113	87	8	13	14	0	0	2	7	11	10
Tráfico de drogas	562	869	1061	87	107	126	4	1	5	50	48	60
Delitos medioambientales	20	21	14	6	11	7	0	1	0	6	6	6
Blanqueo de capitales	605	651	690	101	115	142	7	5	7	72	62	63
Fraude y estafa	1270	1454	1655	91	111	115	8	11	6	72	74	72
Criminalidad organizada	381	390	398	19	19	25	1	1	0	14	15	14
PIF	103	123	112	12	16	19	2	3	2	6	7	4
Delitos fundamentales internacionales	12	7	26	2	6	23	0	0	0	0	1	2

82. Eurojust aprobó en febrero de 2021 su Documento Único de Programación para el período 2021-2023, que ya fue referido en la anterior Memoria Anual, así como su Estrategia Multianual (MAS por sus siglas en inglés) para el periodo de 2022 a 2024.

Esta nueva estrategia multianual asume que los desafíos que se presentan en los próximos años requerirán de Eurojust fortalecer los partenariados existentes y construir nuevas alianzas e instalar la cooperación judicial en los estándares digitales del siglo XXI.

83. Conviene recordar nuevamente que la estrategia precisa que la misión de Eurojust es:

" Como centro de cooperación judicial de la UE, Eurojust presta apoyo práctico a fiscales y jueces que trabajan juntos en la lucha contra la delincuencia transfronteriza ",

y que la Visión que Eurojust persigue es:

"Basándose en su experiencia única, asociaciones y herramientas digitales modernas, Eurojust garantiza que las fronteras nacionales no sean un obstáculo para perseguir la delincuencia y hacer justicia."

84. El MAS subraya que el ámbito operativo constituye el núcleo del mandato de Eurojust. Con cada nuevo caso aparece una nueva oportunidad de establecer la responsabilidad criminal de los autores de hechos delictivos, y llevar justicia a sus víctimas.

En este sentido, se indica que Eurojust continuará ofreciendo apoyo operativo, en las diferentes fases del proceso penal, ayudando a obtener respuestas rápidas e intercambio de información, y apoyando la coordinación de casos altamente complejos. Para ello, se potenciará la rapidez y calidad del soporte legal, práctico y financiero que se proporciona por medio de reuniones de coordinación, centros de coordinación y Equipos Conjuntos de Investigación, y se mantendrá la asistencia práctica en la facilitación de la ejecución de Órdenes Europeas de Detención y Entrega, Órdenes Europeas de Investigación y Certificados de Embargo y Decomiso, asegurando que estos instrumentos de reconocimiento mutuo funcionen tan eficazmente como sea posible.

Por su parte, en el área de cooperación, Eurojust afirma que la cooperación con los socios JHA es crucial para mantener y fortalecer al área de libertad, justicia y seguridad, y que, a tal efecto, trabajará estrechamente junto con EPPO y con OLAF para asegurar la más amplia protección al presupuesto comunitario, y contribuir a la rápida recuperación de las economías de los Estados Miembros tras la crisis del COVID-19.

En tal sentido, un reto inminente es implementar el Acuerdo de trabajo Eurojust-EPPO, así como fortalecer el intercambio de información con Europol y conseguir una mayor involucración en sus centros de excelencia / experiencia, en la convicción de que ello incrementará la efectividad de la Unión Europea en la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo, y seguir buscando nuevas vías para aunar fuerzas con otros socios JHA en áreas de común interés.

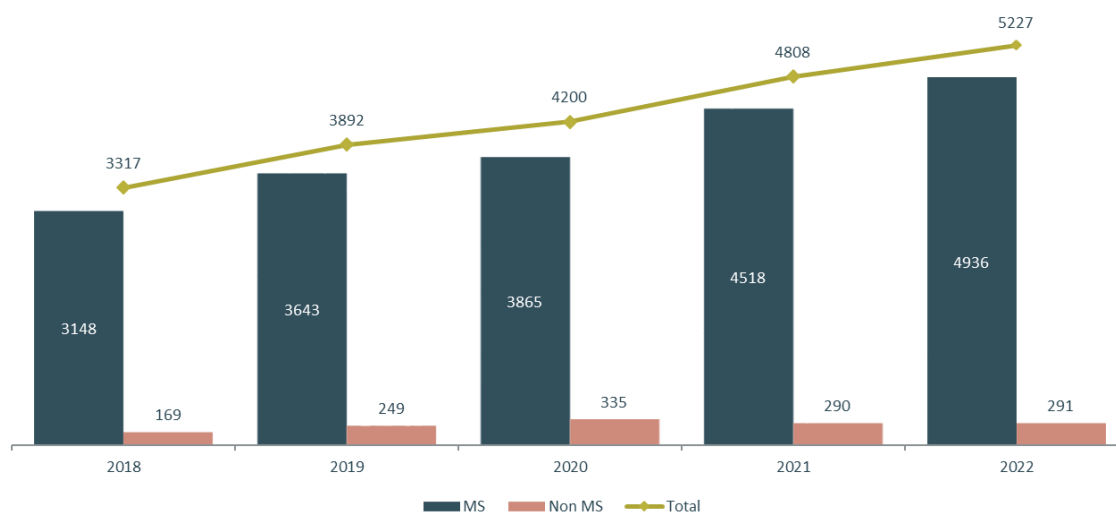
Eurojust también anuncia que continuará fortaleciendo su red globalmente, más allá de las fronteras de la UE. Cuenta a tal efecto con la Estrategia de cuatro años en cooperación externa, se continuarán fortaleciendo los partenariados existentes y fortaleciendo la red de puntos de contacto. Por su parte, se continuará aunando esfuerzos con redes regionales como IberRed, y con programa de cooperación internacional como EL PACCTO o EuroMed. El Reglamento que establece la base de datos de antecedentes penales de nacionales de terceros países (ECRIS-TCN), por su parte, designa Eurojust como punto de contacto para solicitudes formuladas por terceros países y organizaciones internacionales en relación con información que tengan los Estados Miembros de antecedentes penales de nacionales de terceros países.

VIII. Eurojust en acción: trabajo operativo en 2022

VIII.1. Casos operativos de Eurojust en 2022

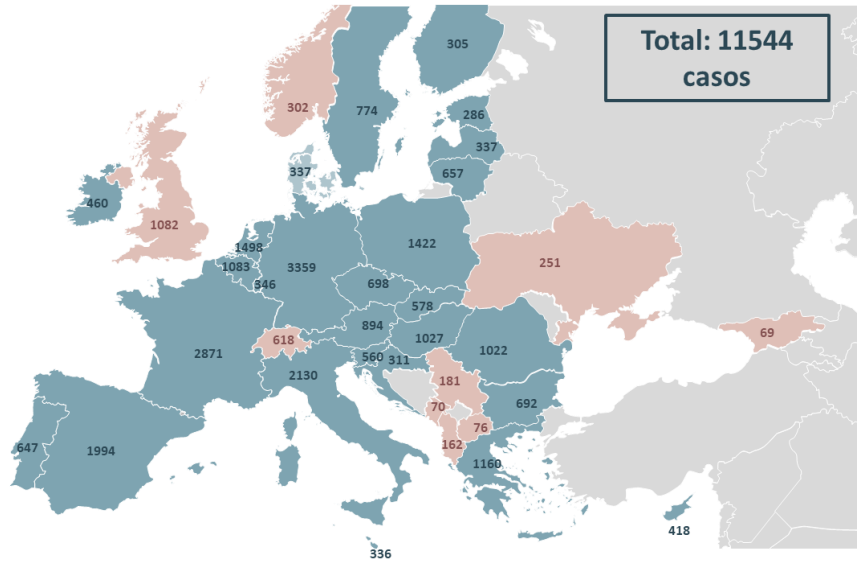
85. La evolución del número de casos en Eurojust refleja un progresivo, mantenido e incesante incremento del trabajo operativo, desde el momento de su creación y puesta en funcionamiento hasta el día de hoy. En efecto, desde aquellos 202 casos inicialmente abiertos en el año 2002, el número de casos abiertos por los diferentes miembros nacionales no ha hecho más que aumentar. Si en 2020, incluso en las difíciles circunstancias generadas por la pandemia, Eurojust abrió 4.200 nuevos casos, un 8% más que en 2019, la situación en 2022, superada la situación pandémica, ha seguido la línea anterior. Se han incoado 5.227 casos nuevos, un 10% más que el año anterior, en que se abrieron 4.808. Esto hace que el número total de casos gestionado por la Agencia durante 2022, incluyendo ahora los casos nuevos y los procedentes de otros años, haya sido 11.544.

CASOS ABIERTOS/CERRADOS Y EN CURSO EN EUROJUST EN LOS ULTIMOS AÑOS



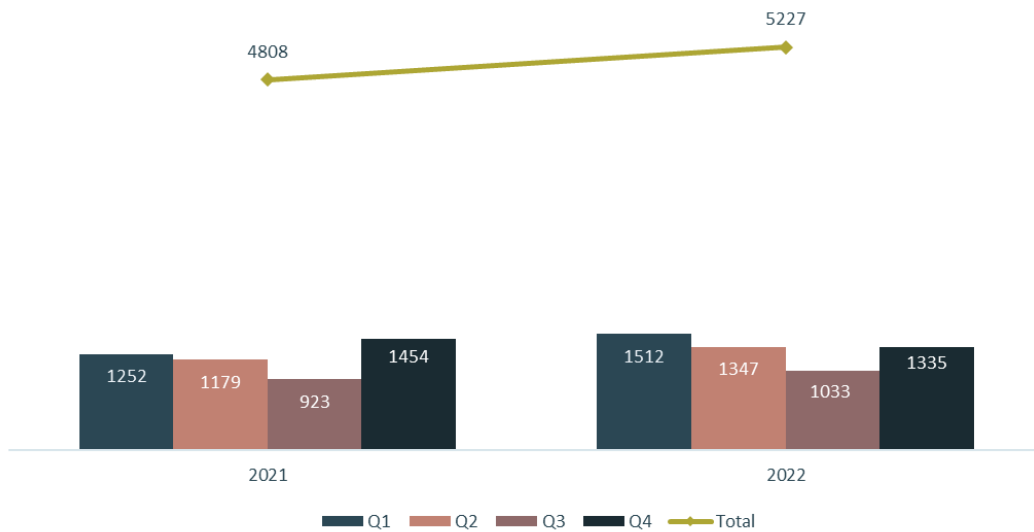
Eurojust casework (2022)

Country	Owner	Requested	Total
BE	256	827	1083
BG	225	467	692
CZ	351	347	698
DK	117	220	337
DE	1653	1706	3359
EE	113	173	286
IE	170	290	460
EL	859	301	1160
ES	577	1417	1994
FR	899	1972	2871
HR	77	234	311
IT	1129	1001	2130
CY	166	252	418
LV	128	209	337
LT	188	469	657
LU	81	265	346
HU	559	468	1027
MT	81	255	336
NL	390	1108	1498
AT	399	495	894
PL	516	906	1422
PT	295	352	647
RO	384	638	1022
SI	370	190	560
SK	256	322	578
FI	158	147	305
SE	487	287	774
AL	42	120	162
GE	11	58	69
ME	24	46	70
MK	15	61	76
NO	188	114	302
RS	61	120	181
CH	133	485	618
UA	69	182	251
UK	101	981	1082
US	11	170	181



86. Si nos centramos en los dos últimos años, el número total de casos abiertos en Eurojust en 2022 por los miembros nacionales, experimentó un aumento de 419 casos respecto del año anterior, al pasar de un total de 4.808 casos en 2021 a 5.227 nuevos casos registrados a lo largo de 2022, lo que un año más refleja una historia de éxito creciente y mantenido.

COMPARACION DE CASOS REGISTRADOS EN EUROJUST EN 2020/2021

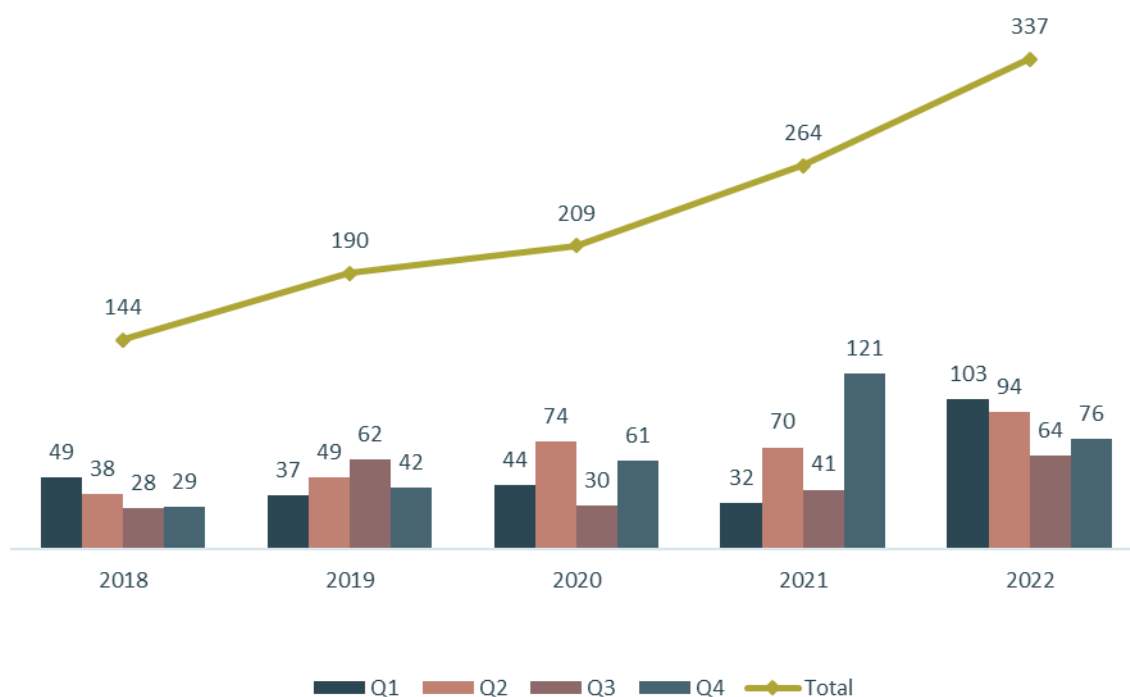


VIII.2. Casos en los que ha actuado la Delegación de España

87. Los datos facilitados en esta memoria anual se basan en los casos registrados en el Sistema de Gestión de Casos (CMS) de Eurojust y han sido contrastados con los expedientes manuales y electrónicos que se tramitan en la Delegación española, por lo que reflejan todos los casos en los que nuestra oficina nacional ha participado. Ya fuere como país requirente, es decir, como solicitante de asistencia en nombre de nuestras autoridades nacionales, o pasivamente, como Delegación requerida de asistencia por el resto de las 26 delegaciones nacionales representadas en Eurojust y, en su caso, por los Fiscales de enlace de terceros países destacados en esta Agencia.

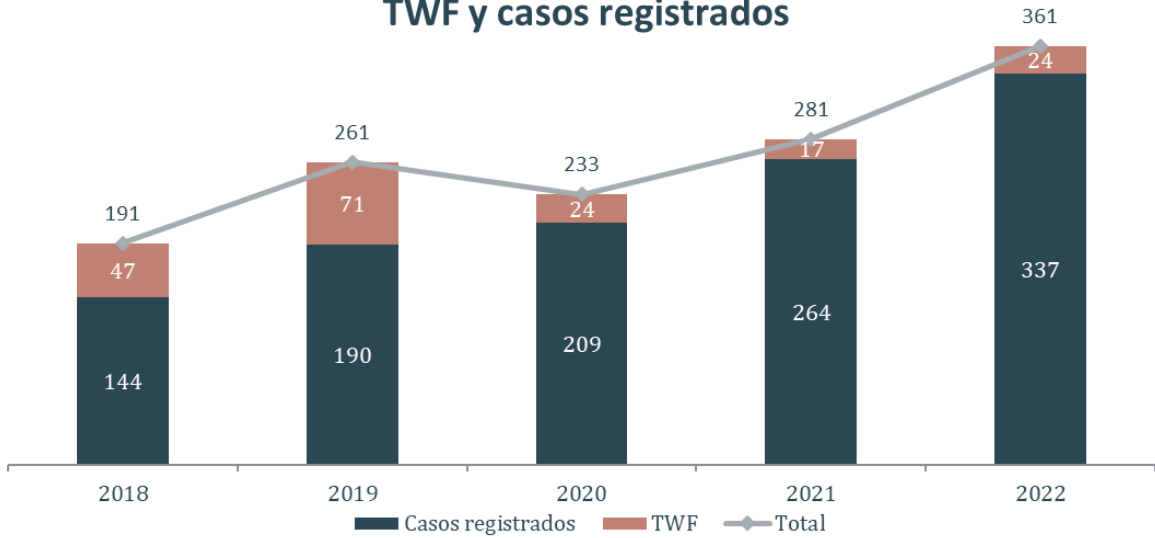
VIII.2.1. Casos abiertos por el Miembro Nacional en 2022

88. En 2022, ha continuado el aumento de casos activos abiertos por el Miembro Nacional en nombre de las autoridades españolas. Se pasó de 264 a 337 casos, lo que supone un aumento del 22 %.



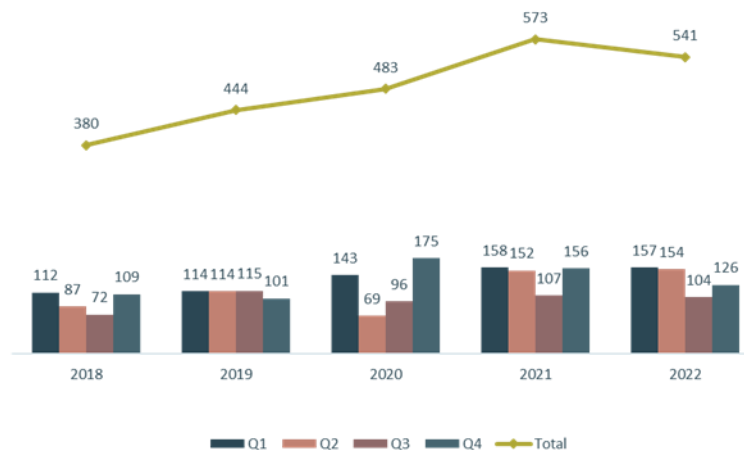
89. A los mismos, debemos sumar un total de 24 expedientes temporales de trabajo (TWF por sus siglas en inglés), con lo que el número total de expedientes abiertos en la Delegación nacional se eleva a un total de 361 casos y expedientes de trabajo en 2022, frente a un total de 281 del año anterior.

Casos de España como país requirente: TWF y casos registrados



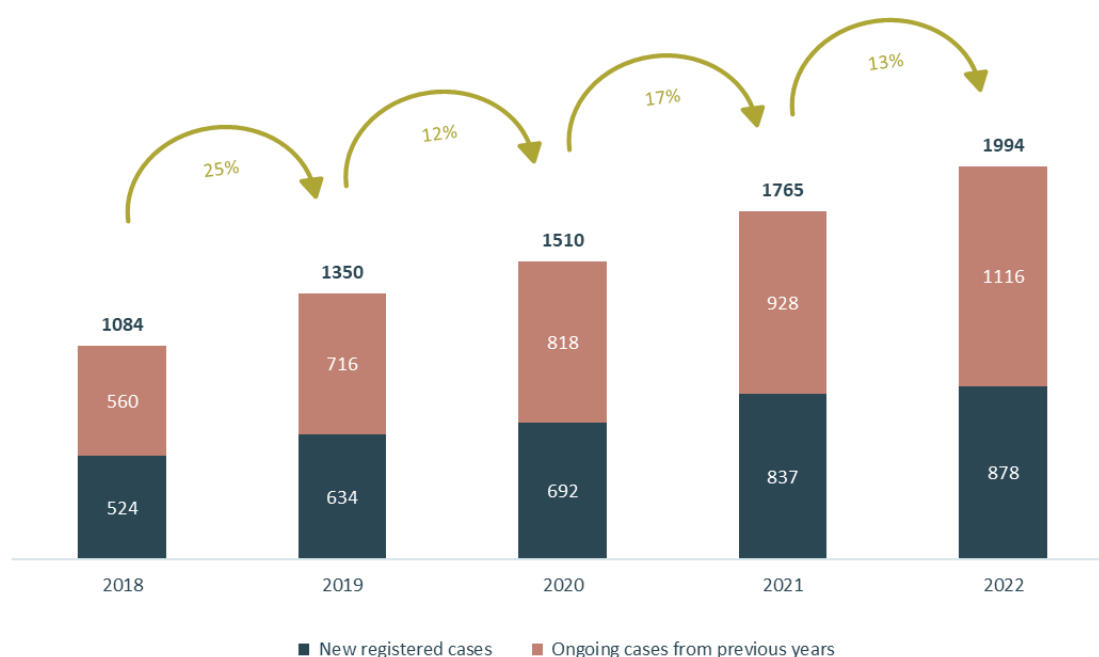
90. En relación con los casos en que España ha sido requerida, se han mantenido aproximadamente en el mismo rango, con un ligero descenso de 573 a 541 casos:

Casos de España como país requerido (2018-2022)



91. La evolución del trabajo operativo de la Delegación de España en 2022, computando ahora los casos abiertos durante el año y los casos procedentes de años anteriores que han continuado en marcha, es la siguiente:

	Nuevos	En proceso	Total
Casos activos	337	240	577
Casos pasivos	541	876	1.417
Total	878	1.116	1.994



92. El gráfico permite constatar la evolución de crecimiento de casos que ha venido gestionando la Delegación, tanto nuevos (878 casos) como en proceso (1.116 casos), para un total de 1.994 casos, que suponen un crecimiento de un 13% respecto al año anterior.

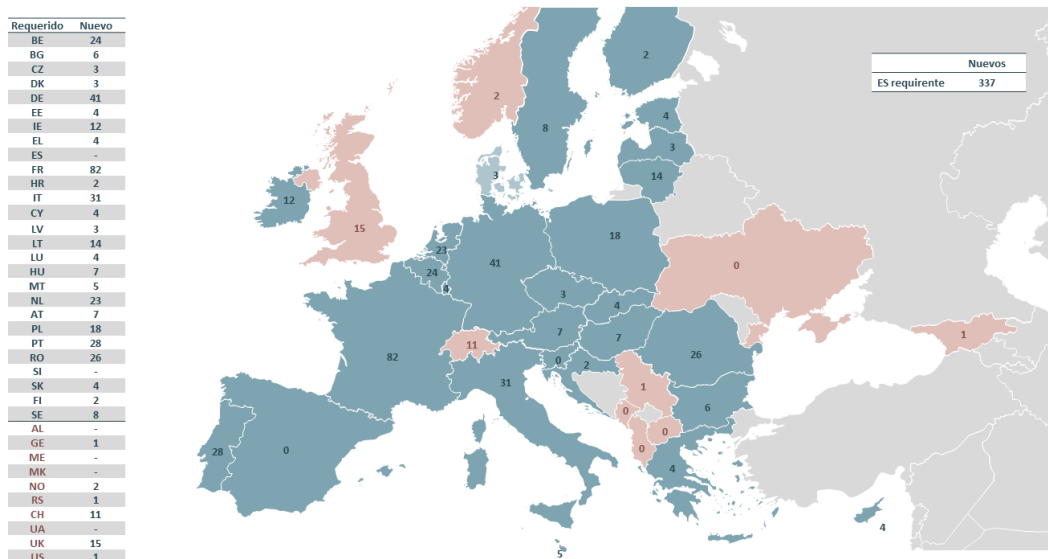
Estos datos también pueden presentarse en función de la carga de trabajo casos activos que la Delegación Española tiene hacia otros países y los que los restantes países han abierto hacia España, y también en función de la distribución de los casos que España tiene hacia otros países:

VIII.2.1.1. Casos de la Delegación de España hacia otras Delegaciones nacionales de Eurojust

94. Los Estados miembros a los que se dirigieron los casos abiertos por el Miembro Nacional de España. Las delegaciones nacionales hacia las que se abrieron más casos en 2022 son:

- Alemania: 41 casos (53 en 2021)
- Francia: 82 casos (50 en 2021)
- Italia: 31 casos (34 en 2021)
- Bélgica: 24 casos (20 en 2021)
- Rumanía: 26 casos (20 en 2021)
- Países Bajos: 23 casos (19 en 2021)
- Portugal: 28 casos (16 en 2021)
- Polonia: 18 casos (9 en 2021)
- Austria: 7 casos (5 en 2021)
- Dinamarca: 3 casos (5 en 2021)
- Suecia: 8 casos (4 en 2021)
- Bulgaria: 6 casos (9 en 2021)
- Irlanda: 12 casos (6 en 2021)
- Lituania: 14 casos (7 en 2021)
- Hungría: 7 casos (4 en 2021)
- El resto de Delegaciones, conforme se indica en la tabla siguiente, fueron requeridas por la Delegación española entre 1 y 5 casos por Estado miembro.

Casos de España como país requirente por país requerido- 2022



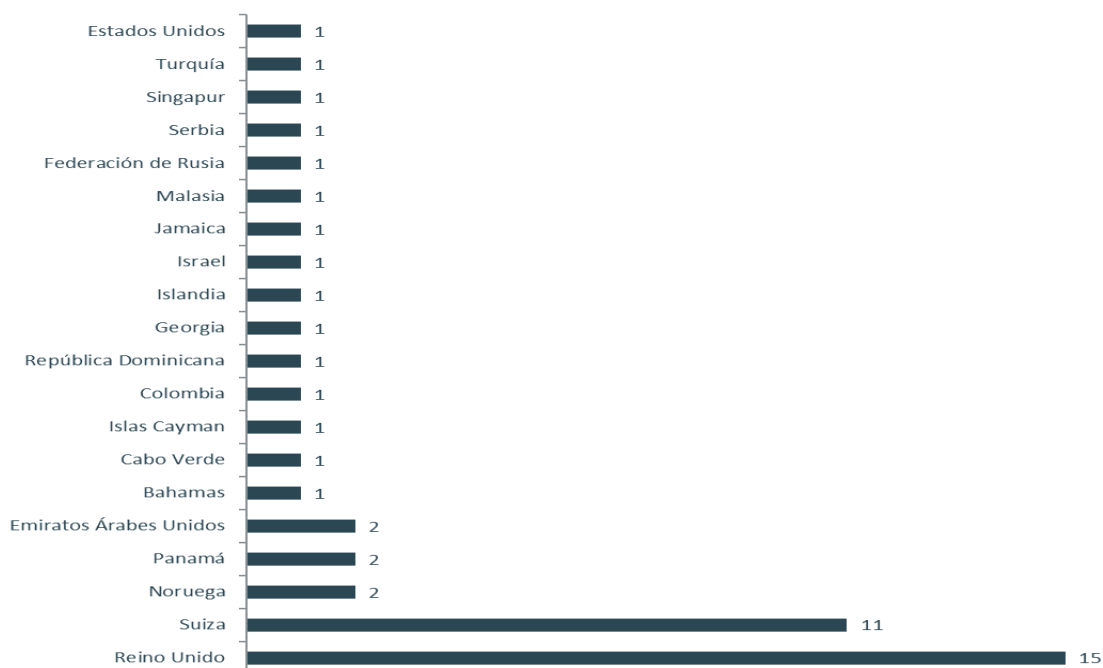
VIII.2.1.2. Casos de la Delegación de España con terceros países

95. Con relación a terceros países la intervención de la Delegación de España en Eurojust es normalmente subsidiaria, teniendo en cuenta el papel de autoridad central del Ministerio de Justicia previsto en los convenios multilaterales y tratados bilaterales internacionales que rigen fuera de la UE en cooperación judicial en materia penal, si bien hay que tener en cuenta las importantes excepciones que al uso de la Autoridad Central supone el hecho de que algunos terceros países como Noruega, Islandia o Suiza tengan ratificado Schengen a los efectos de comunicación directa entre autoridades judiciales.

Ello no obstante, la posibilidad de abrir casos con terceros países conjuntamente con otros Estados miembros o exclusivamente hacia aquellos, prevista en el art. 4 (5) RE, cuando concurren la necesidad de cubrir intereses esenciales, es también relevante. En ese contexto, los países que han culminado un acuerdo de cooperación con Eurojust antes de la aplicación del Reglamento gozan de un estatus privilegiado.

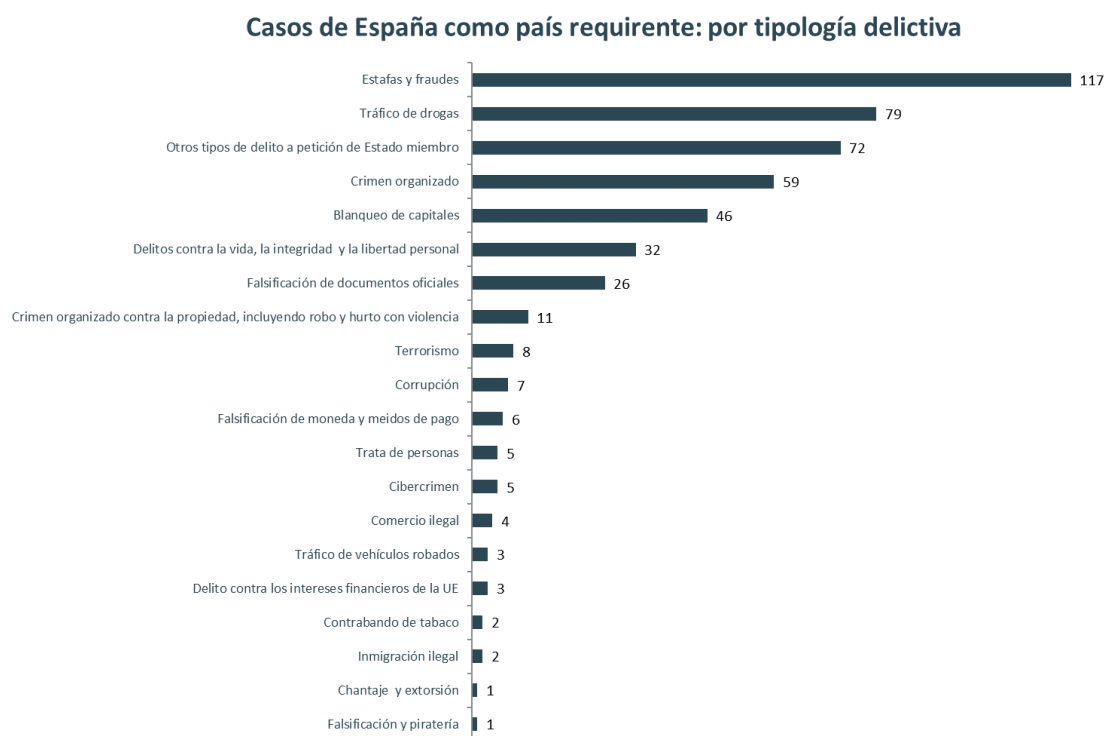
Dentro de ellos, la situación de Reino Unido es por razones evidentes singular. En el caso de Suiza, el hecho de que Suiza tenga destacada a dos Fiscales de enlace en Eurojust y la facilidad que ello supone desde el punto de vista operativo, hace que en 2021 sobresalgan singularmente estos países como los más demandados de asistencia por parte de la Delegación española de Eurojust en los casos abiertos por esta Delegación con 15 casos (Reino Unido) y 11 casos (Suiza) (11 y 8 casos respectivamente en 2021).

Casos de España como país requirente: por tercer Estado requerido



VIII.2.1.3. Casos de la Delegación de España por tipología delictiva

96. En relación con las tipologías delictivas, la mayoría de los casos abiertos por España están relacionados con tipologías defraudadoras (117 casos), seguido por delitos de tráfico de drogas (79 casos), normalmente vinculado con delitos de blanqueo de capitales -de marcado carácter transversal- (46 casos), delitos contra la integridad física, la libertad y la vida (32 casos) e investigaciones contra organizaciones o grupos criminales (59 casos), que igualmente tiene una naturaleza transversal coincidiendo con otros delitos en los casos abiertos por el Miembro Nacional ante el Colegio de Eurojust. En el cajón de sastre de otros tipos de delitos se agrupan un total de 72 de casos misceláneos. Los datos concretos están reflejados en el gráfico siguiente:

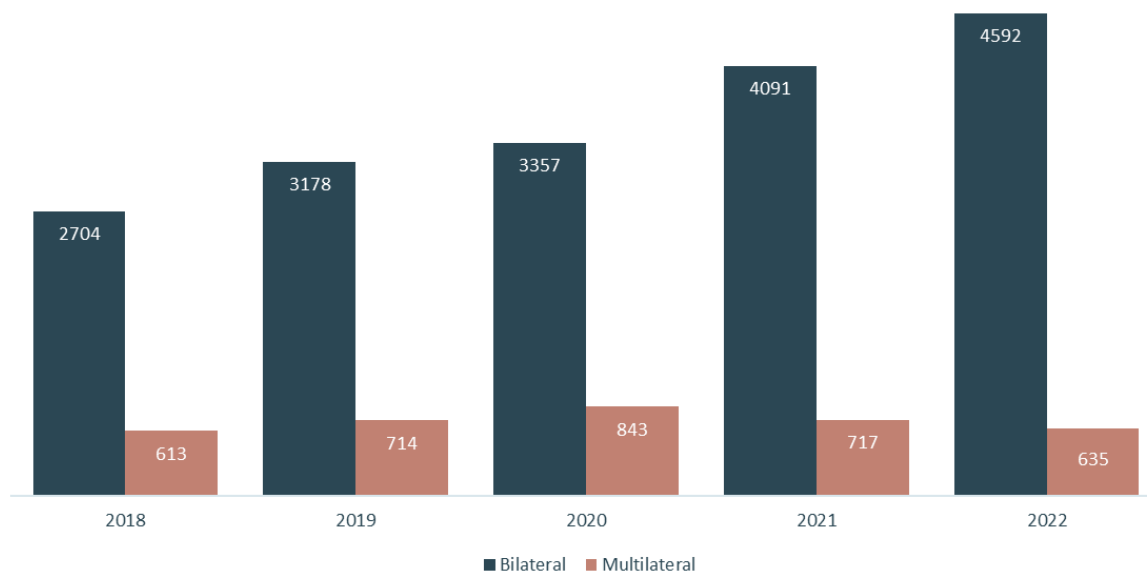


VIII.2.1.4. Perfil de los casos activos por su dimensión bilateral y multilateral

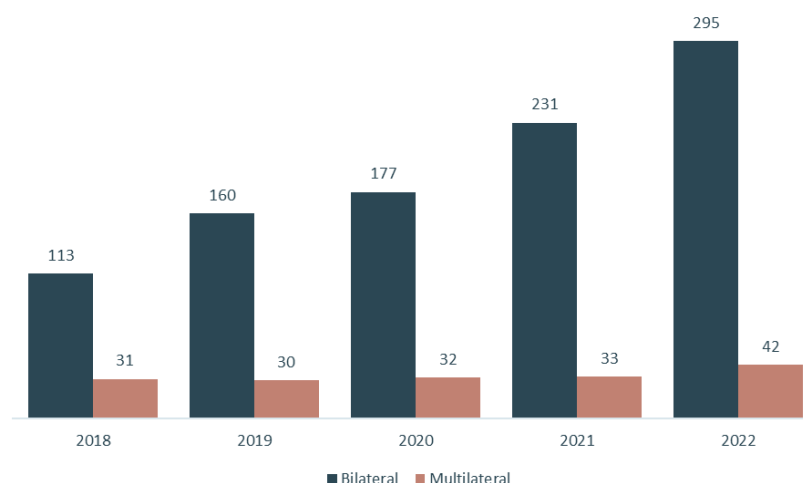
97. Cada año también se analiza la evolución de casos desde la perspectiva del número de países involucrados, visto que la Agencia tiene como objetivo apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de investigar y perseguir las formas de delincuencia grave (...) cuando dichas formas de afecten a dos o

más Estados miembros. Los datos muestran también en 2022 una gran desproporción de los casos bilaterales frente a los multilaterales es llamativa e, incluso dicha brecha no hace más que aumentar como reflejan los gráficos siguientes:

Casos bilaterales/multilaterales de Eurojust 2018-2022



Casos bilaterales/multilaterals de España 2018-2022



98. Como en 2021, también en 2022 una de las razones de la preminencia de los casos bilaterales la encontramos en el significativo aumento de los procedimientos de consulta en el marco de los instrumentos de reconocimiento mutuo, en los que las autoridades judiciales nacionales, sin perjuicio de la comunicación directa entre ellas, acuden a

Eurojust, aprovechando las ventajas que alternativamente ofrece este foro judicial de dialogo, para la facilitación del intercambio de información adicional en relación a las cuestiones legales o prácticas planteadas en los mismos.

VIII.2.1.5. Valoración de los casos abiertos por la Delegación española

99. Durante el año 2022 ha continuado el aumento progresivo de casos activos experimentado en los años anteriores, consecuencia directa del revitalizado enfoque proactivo dado desde la Delegación española en los últimos años y fruto de la confianza que genera Eurojust entre nuestras autoridades judiciales.

100. Los casos bilaterales continúan respondiendo a las razones destacadas en ocasiones anteriores:

- Razones de urgencia, o subsidiariedad derivada de dificultades o retrasos reiterados.
- Casos en los que la existencia de potenciales conflictos de jurisdicción y/o la posibilidad de constituir un ECI justifican por sí mismo la existencia del caso en Eurojust.
- Casos cuya complejidad del asunto subyacente o la gravedad del delito justificarían la intervención de Eurojust no obstante el planteamiento y configuración bilateral del caso.
- Casos derivados de procedimientos negociados o de consulta abiertos en la tramitación de cualquier instrumento de reconocimiento mutuo. Esto ocurre singularmente en el caso de OEDES y también, cada vez más, en el caso de OEIs.

101. Entre las autoridades judiciales nacionales que han solicitado asistencia a la Delegación de España, destacan un año más los Juzgados, Tribunales y Fiscalías de la Audiencia Nacional y Especiales así como los de la cuenca mediterránea. Por ello, la labor de concienciar, divulgar y promocionar el valor añadido de Eurojust, teniendo en cuenta la extensión y estadísticas de procedimientos penales en nuestro país, continúa siendo un claro reto para la Delegación española.

En este sentido, durante el año 2022 ha continuado la intensa tarea de sensibilización, como se expone en la sección dedicada a la ejecución del Plan de Acción de la Delegación de España en Eurojust 2022, que ha tenido un impacto directo en el número de casos que van abriéndose relacionados con las ciudades y partidos judiciales en que estas actividades de sensibilización se realizan.

102. La situación relativa de la Delegación de España en función del número de casos activos abiertos y registrados ante el Colegio de Eurojust, en relación con el resto de Delegaciones, es la siguiente:

- Delegación de Alemania: 970 casos activos

- Delegación de Italia: 507 casos activos
- Delegación de España: 337 casos activos
- Delegación de Polonia: 260 casos activos
- Delegación de Francia: 285 casos activos
- Delegación de Hungría: 252 casos activos
- Delegación de Eslovenia: 250 casos activos
- Delegación de Austria: 202 casos activos

103. De todos modos, como ya se ha ido apreciando, para tener una noción cabal de la carga de trabajo real que soporta cada Delegación, es preciso tener en cuenta otros factores. En primer lugar, como es obvio, el conjunto total de casos activos y pasivos. Y, en este sentido, como ya se ha indicado, la Delegación española ocupa el cuarto lugar en la carga de trabajo total dentro de la Agencia y la misma posición en el número de casos nuevos activos y pasivos registrados en 2022:

Casos totales (nuevos y anteriores en curso) registrados por país

País	Casos Activos	Casos Pasivos	Total
DE	1653	1706	3359
FR	899	1972	2871
IT	1129	1001	2130
ES	577	1417	1994

Casos Nuevos registrados por país

País	Casos Activos	Casos Pasivos	Total
DE	970	667	1637
FR	285	906	1281
IT	507	400	907
ES	337	541	878

Junto a los datos anteriores, también resulta relevante para evaluar la intensidad de la actividad operativa el perfil bilateral o multilateral de los casos, así como la mayor o menor utilización de las reuniones de coordinación (como más relevante herramienta de coordinación). En este caso la Delegación española es la sexta en mayor número de eventos.

País	Organizador	Invitado	Total reuniones Coordinación
DE	44	108	152
FR	83	45	128

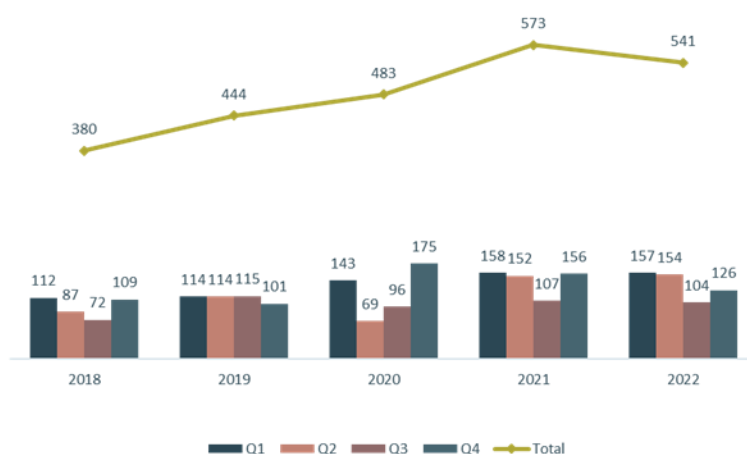
IT	90	36	126
BE	34	55	89
NL	16	65	81
ES	23	56	79

104. El conjunto de estos indicadores sitúa a España en un escalón intermedio entre las tres primeras, Alemania, Francia e Italia y otras Delegaciones como Países Bajos, Suecia, Rumania o Bélgica, como modelos de Delegaciones que verdaderamente tratan de aprovechar las posibilidades y recursos que ofrece Eurojust a sus autoridades nacionales,

VIII.2.2. Casos abiertos hacia la Delegación española en Eurojust

105. En 2022 fueron abiertos hacia España por otras Delegaciones nacionales requiriendo de nuestra asistencia un total de 541 casos, frente a los 554 casos del año anterior.

Casos de España como país requerido (2018-2022)



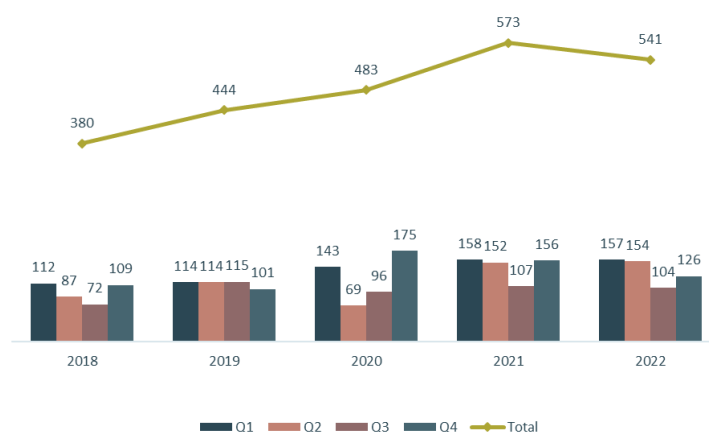
106. Si comparamos estos 541 casos con los 337 casos activos, los casos pasivos superan en 204 casos a los activos. El notable aumento de los casos activos (264 a 337) y la ligera disminución de los casos pasivos (573 a 541), acorta la diferencia, pero la situación todavía refleja el papel predominantemente pasivo que desempeña tradicionalmente la Delegación de España, como una de las más requeridas de asistencia en Eurojust, que se mantiene con el paso de los años (la tercera este año tras Alemania y Francia).

País	Activos	Pasivos	Total
BE	256	827	1083
DE	1653	1706	3359

EL	859	301	1160
ES	337	1417	1994
FR	899	1972	2871
IT	1129	1001	2130
NL	390	1108	1498
PL	516	906	1422
RO	384	638	1022
UK	101	981	1082

107. La evolución durante los últimos años se advierte en el siguiente gráfico, que permite comprobar que en 2022, el número de casos ha descendido de 573 a 541 casos, esto es, un 6%.

Casos de España como país requerido (2018-2022)



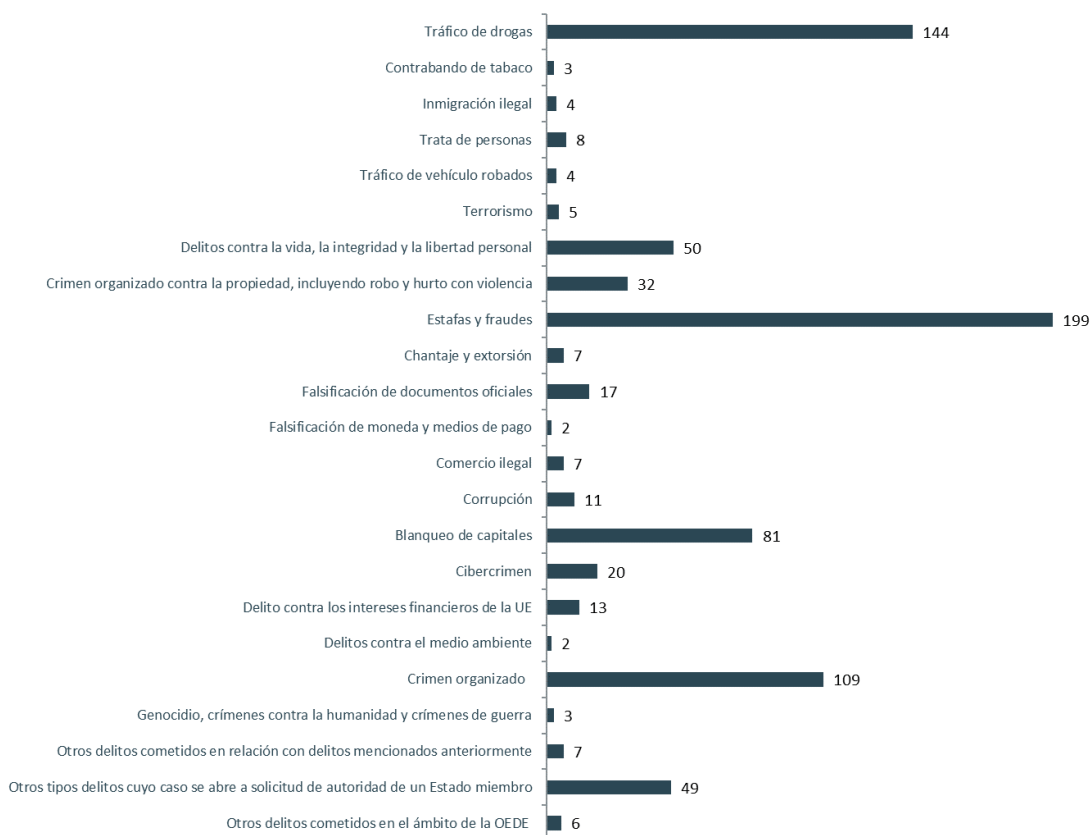
108. Por Delegaciones nacionales, Francia ha pasado a ser en 2022 la más requirente de asistencia, con 76 casos abiertos a la Delegación española, seguida de Italia con 75 y Alemania con 58 casos. En un segundo grupo se encuentra Portugal, con 55 casos, y después Polonia y Suecia, con 28 y 25 casos. El resto de delegaciones está entre 1 y 20 casos.

Casos pasivos por Estado miembro 2022: España como país requerido



109. Por tipologías delictivas de los casos en que Delegación española fue requerida de asistencia en 2022, encontramos que sobresalen las modalidades defraudatorias, como representativos de la delincuencia de tipo económica o financiera predominante en la cooperación judicial europea, con 199 casos. Como en años anteriores, se sitúan en segundo lugar los casos por delitos de tráfico de drogas, tradicionalmente los más numerosos en la cooperación judicial española, con 144 casos (frente a los 136 del año pasado). A continuación, nos encontramos con las modalidades delictivas de naturaleza predominantemente transversal, como pertenencia a organización criminal (109 casos), y el blanqueo de capitales (81 casos), que por lo tanto suelen ir vinculadas a las tipologías precedente y al resto de las reflejadas en el cuadro siguiente. Por último, encontramos en este ranking delitos contra la vida y la integridad física y la libertad (en 50 casos), cibercrimen (20 casos) falsedad documental (17 casos), corrupción (11 casos), delitos patrimoniales organizados (32 casos), delitos de trata de personas (8 casos), y terrorismo (5 casos, por 10 el año anterior), así como diversas categorías que, a modo de cajón de sastre, recogen modalidades delictivas conexas y variopintas, como categorías delictivas más frecuentes en 49 casos.

Casos de España como país requerido: por tipología delictiva



VIII.2.3. Carga total de casos tramitados por la Delegación española en Eurojust

110. En su conjunto global, es decir sumando tanto los casos en los que hemos sido requirentes como aquellos en los que hemos requeridos de los abiertos en 2022, la Delegación de España en Eurojust ha participado activa y pasivamente en la tramitación de un número total de 878 casos operativos, frente a los 818 casos operativos en que intervino en 2021, muchos de ellos todavía en tramitación, lo que supone un aumento del 9% en la carga de trabajo interanual.

La relevancia de la Delegación de España en el volumen del trabajo operativo que se lleva en Eurojust es un aspecto destacable de la misma. Es más, si nos atenemos al número total de casos que se tramitan en Eurojust por todas las delegaciones, se puede comprobar que el peso de nuestra Delegación en la actividad operativa de esta Agencia de la UE, que no deja de ser su actividad principal, nos sitúa entre las cuatro primeras delegaciones nacionales, es decir en la parte alta de la tabla junto con Alemania, Italia y Francia, de acuerdo con el ranking siguiente elaborado con datos del CMS:

1ª.- Delegación de Alemania, con un total de 1.637 casos

- 2ª.- Delegación de Francia, con un total de 1.281 casos
- 3ª.- Delegación de Italia, con un total de 907 casos
- 4ª.- Delegación de España, con un total de 878 casos



IX. Modalidades de la cooperación internacional

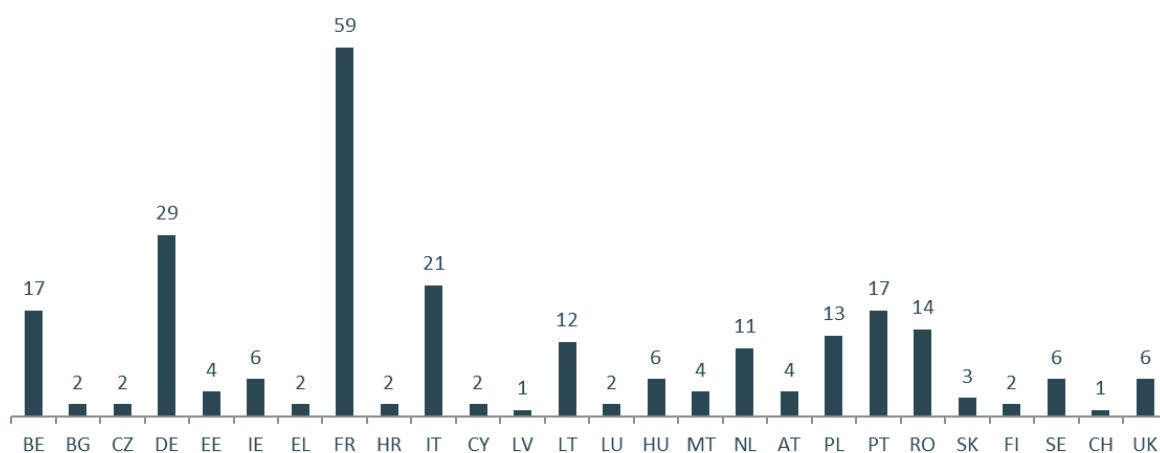
IX.1. Eurojust y la Orden Europea de Investigación (OEI)

- 111.** La OEI es el instrumento en la UE (salvo para Dinamarca e Irlanda) para la obtención de prueba en procedimientos penales y, como ya señalábamos en la Memoria del año anterior, incluye la posibilidad de abrir un marco de dialogo dentro del procedimiento de reconocimiento y ejecución de la OEI para, de ese modo, poder explorar y encontrar conjuntamente la mejor manera de solucionar cuestiones legales y prácticas relacionadas con las dificultades inherentes a los diferentes estándares de admisibilidad de prueba de sus respectivos sistemas legales. Por ello, el papel de Eurojust es a veces crucial para asegurarse de que, desde un punto de vista práctico y jurídico, se cumplen todos los requisitos legales y a la vez se encuentra el mayor grado posible de eficacia en el uso de este instrumento. Es más, en consonancia con el mandato y la estructura de esta agencia europea, no solo se ayuda en los casos concretos a las autoridades competentes involucradas, sino que se extraen valiosas lecciones de carácter general que, debidamente analizadas, se ponen en común mediante las estructuras horizontales existentes en la Agencia (en el caso de las OEIs la competencia recae en el Equipo de Instrumentos de Cooperación Judicial –que cuenta con dos miembros de la delegación española en su seno).
- 112.** En 2022 se han gestionado en Eurojust 5.415 OEIs en los 11.544 casos gestionados por la Agencia. De los casos abiertos en 2022, 2.707 estaban relacionados con OEIs.
- 113.** Como en años anteriores, son varios los aspectos de la OEI que se tratan, incluyendo su alcance, contenido, forma e idioma, etc., y Eurojust ha facilitado en todos los casos la adecuada tramitación de las mismas en búsqueda de la mayor celeridad y eficacia posibles facilitando la cooperación y la garantía de la coordinación, especialmente cuando se trata de casos urgentes y/o complejos. No puede olvidarse –y Eurojust es perfectamente consciente de ello- que la regla general y básica en la UE es la comunicación directa entre autoridades judiciales, lo que es perfectamente compatible y complementado con la posibilidad de acudir a Eurojust cada vez que hay dificultades que solucionar porque, siempre y en todo caso, las autoridades nacionales siguen siendo plenamente dueñas y responsables de los instrumentos concernidos.
- 118.** Eurojust también supervisa en el plano horizontal la evolución de determinadas cuestiones generales, no conectadas con casos concretos, y que afectan a la OEI, como por ejemplo el continuo análisis de la jurisprudencia del TJUE en el ámbito de la Directiva OEI y su posible impacto en la cooperación judicial; así como de la jurisprudencia nacional relevante en esta materia.

119. En el caso de la Delegación Española, en 2022 se abrieron casos en apoyo de peticiones de autoridades españolas para facilitar OEIs en 248 casos (lo que supone un notable incremento frente a los 178 del año 2021 o los 84 del 2020).

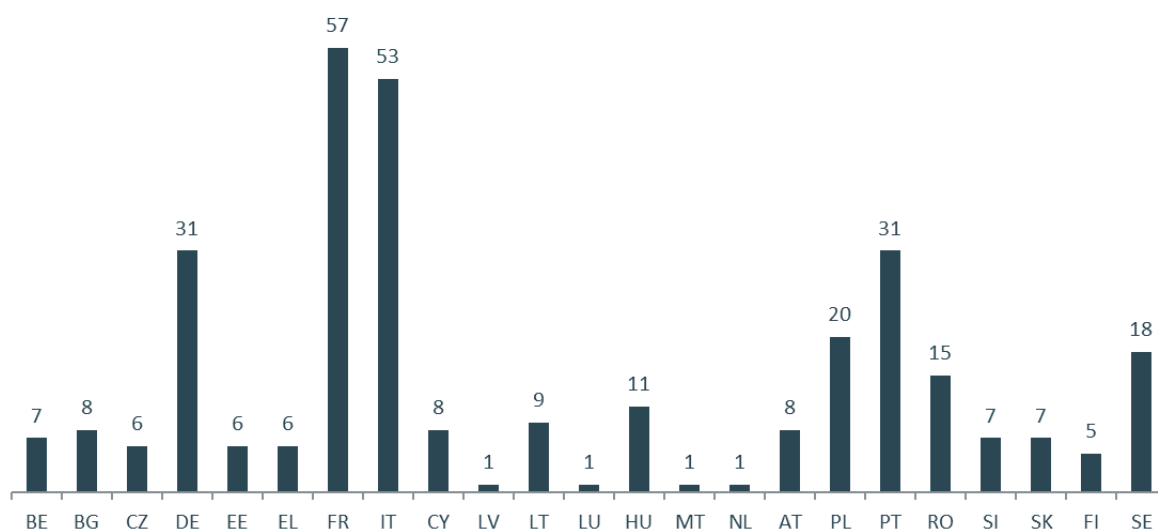
Como puede verse en la gráfica reproducida a continuación, la mayoría de requerimientos se dirigieron a Francia (59, frente a los 33 de 2021), Alemania (29, frente a 34 en 2021) e Italia (21, frente a 19 el año anterior).

Casos abiertos por España en 2022 para facilitar OEIs: por estados requeridos



120. Frente a ello, los casos abiertos hacia España por delegaciones nacionales de Estados miembros para facilitar la ejecución de OEIs fueron 317 (37 más que en 2021, que arrojó una cifra de 280) siendo las delegaciones que más casos lanzaron hacia España Francia (57, frente a los 30 de 2021) e Italia (que con 53 casos supera en uno la cifra del año anterior). Véanse las cifras a continuación:

Casos de facilitación de OEI abiertos hacia la Delegación española en 2022



IX.2. Casos de Órdenes Europeas de Detención y Entrega (OEDEs)

121. La OEDE es el instrumento a usar para extradiciones intracomunitarias desde 2002 y en ella el papel que corresponde a Eurojust es particularmente importante, en especial para aclarar y solventar problemas de comunicación como mecanismo de consultas, así como para controlar el adecuado respeto de los plazos temporales establecidos en la Decisión Marco, amén de coadyuvar en determinadas situaciones tales como la concurrencia de diversas OEDEs entre sí o con demandas extradicionales de terceros países. Para algunos de estos supuestos, Eurojust es expresamente mencionado en el articulado con atribución de competencias específicas; e incluso en determinadas situaciones no previstas y derivadas de la jurisprudencia del TJUE (como la doctrina Petruhhin a la que nos referiremos más adelante) ha demostrado su valor añadido.

122. Durante 2022 se ha trabajado en Eurojust con un total de 1.262 casos relacionados con el uso de OEDEs; de los que 498 han sido abiertos en 2022 (lo que supone un ligero descenso si lo comparamos con los 517 de 2021).

Como en años anteriores, la mayoría de estos están relacionados con los motivos de denegación, los derechos fundamentales y las solicitudes de información adicional. Cuestiones horizontales relacionadas con los problemas de contacto directo, las cuestiones lingüísticas o el incumplimiento de los plazos, que ya se habían identificado en otros informes de Eurojust, a menudo crean obstáculos en la aplicación de la OEDE.

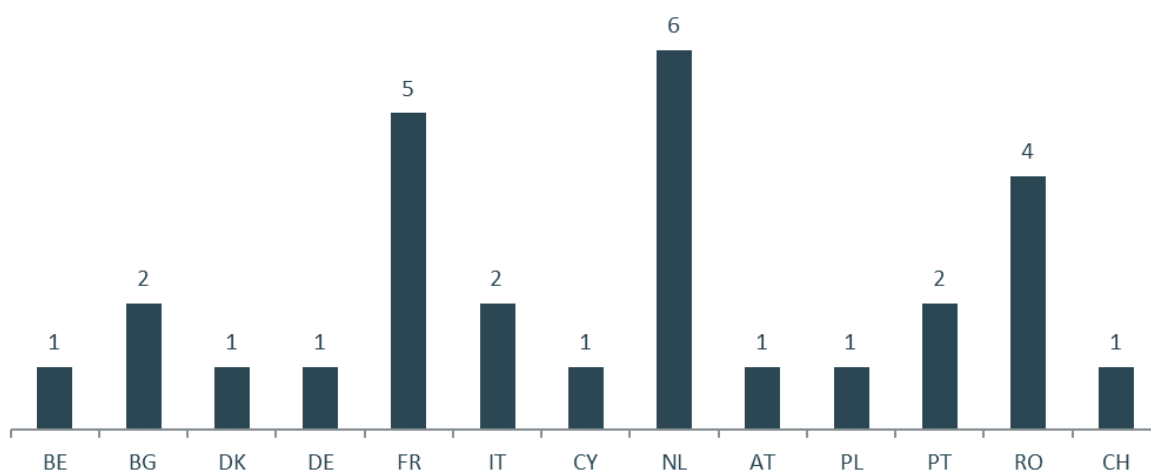
Las autoridades judiciales también solicitaron orientación sobre cuestiones más generales, como la comprensión mutua de los sistemas jurídicos de los Estados miembros implicados, la facilitación de los contactos entre las autoridades judiciales, la

coordinación, la información jurídica y práctica, y las traducciones y el asesoramiento en los casos de concurrencia de OEDes.

123. Eurojust también ha continuado desarrollando el estudio y análisis sobre jurisprudencia de OEDE, y en el mes de diciembre publicó el Informe sobre jurisprudencia del TJUE en materia OEDE. Este informe, contiene resúmenes de las sentencias del TJUE clasificadas según palabras clave que siguen la propia estructura de la Decisión Marco. También contiene al comienzo del documento una tabla de palabras clave y una lista cronológica de sentencias y casos pendientes. El documento está accesible en la web de Eurojust en el apartado "[publications](#)" si bien se encuentra disponible únicamente en inglés.

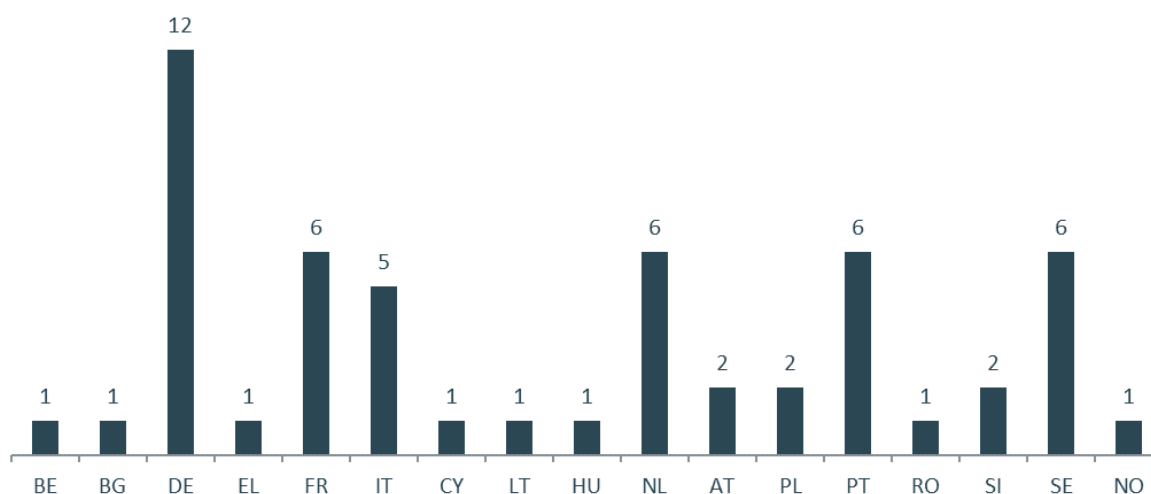
124. En el caso de España, se abrieron 27 casos directamente relacionados con la facilitación de la ejecución de OEDes (frente a los 18 de 2021), abiertos hacia los siguientes países:

Casos activos con OEDE: por país requerido



125. Por su parte, en relación con los casos en que España ha sido requerida para facilitar la ejecución de OEDes, fueron 55 (tres menos que en 2021), siendo la mayoría de ellos procedentes de Alemania (12), así como por Francia, Países Bajos, Portugal y Suecia (6 casos):

Casos pasivos con OEDE: por país requirente



126. Como en años anteriores, la mayoría de los casos se refieren a la aportación de información complementaria en base al art. 15 (2) de la Decisión marco, con la finalidad de ayudar a resolver y decidir la entrega reclamada por la autoridad judicial de ejecución, o bien para obtener información que por alguna razón no llegó a las autoridades judiciales competentes; así como para ampliación a otros delitos de peticiones efectuadas o entregas realizadas.

IX.3. Extradiciones de ciudadanos de la Unión Europea a terceros Estados

127. Como se ha anunciado anteriormente, algunos aspectos de las entregas han derivado de la copiosa jurisprudencia del TJUE en esta materia que, en ocasiones, ha abierto nuevas obligaciones para las autoridades de los Estados miembros como, por ejemplo, en el caso de la defensa del principio de no discriminación por aplicación de la conocida como doctrina Petruhhin. Ante la ausencia de regulación acerca de cómo llevar a la práctica esta doctrina (que consiste en la obligación de ofrecer al Estado miembro de nacionalidad de un ciudadano cuya extradición se pretende por un tercer país la posibilidad de emitir una OEDE para asumir la persecución penal por los hechos a que se refiere la demanda extradicional) Eurojust se ha convertido en el mejor cauce para tramitarlas.

128. En relación con lo anterior, es la delegación española la que abre un mayor número de casos relacionados con la doctrina Petruhhin, debido a que la Audiencia Nacional ha decidido tramitar los mismos a través de la delegación española, como la mejor manera de contactar de una manera rápida y eficaz con las autoridades de otros Estados miembros, así como de garantizar que la respuesta se recibe en el breve plazo que suele determinarse en estos casos. Así, en 2022 la delegación española abrió 11 casos (frente a los 10 de 2021).

IX.4. Posibles conflictos de jurisdicción

- 129.** Prevenir y resolver conflictos de jurisdicción es una de las funciones más importantes de Eurojust, y que específicamente se atribuye a esta Agencia en el propio tratado de funcionamiento de la Unión Europea en su artículo 85, atendiendo no tanto a los poderes de resolución efectiva como a la privilegiada posición que tiene para detectar procedimientos paralelos y, sobre todo, para sentar juntos y asesorar a las autoridades nacionales de los Estados miembros concernidos para alcanzar una decisión compartida que determine qué Estado está en mejor condición para perseguir y enjuiciar los hechos. En un buen número de casos operativos, aun cuando no esté presente esta problemática al inicio de los mismos, la solución final a la que se llega antes de proceder al cierre de los mismos, implica una decisión, normalmente por consenso, en relación con cuál es la jurisdicción que está mejor situada para continuar, lo que implica de facto una solución al conflicto de jurisdicción planteado o latente.
- 130.** Desde el Equipo de Instrumentos de Cooperación Judicial, se ha continuado a lo largo del año 2022 la labor de análisis de la jurisprudencia de justicia de la Unión Europea con la idea de actualizar y mantener en la mejor forma posible el informe que ya se publicó en el año 2021, de modo que éste pueda mantenerse debidamente actualizado y renovado en sucesivas ediciones.

IX.5. Eurojust y la recuperación de activos

- 131.** La Unión Europea ha acordado nuevas normas que obligan a un Estado miembro a reconocer, sin más formalidades, las órdenes de congelación y las órdenes de decomiso dictadas por otro Estado miembro en el marco de un procedimiento penal y a ejecutar dichas órdenes en su territorio.
- 132.** La privilegiada posición que tiene Eurojust y que le permite conocer detalles de relevancia europea, elevándose por encima de las limitaciones nacionales, hace que las posibilidades de apoyo en materia de recuperación de activos sea fundamental, tanto a nivel estrictamente operativo (gestionado por cada delegación nacional en el marco de los casos existentes) como a nivel horizontal o estratégico, estando a cargo de ello los Equipos de Delincuencia Económica y el de Instrumentos de Cooperación Judicial. En la parte operativa el servicio que puede ofrecer Eurojust a nuestras autoridades judiciales abarca desde la redacción de los borradores de certificado, a su transmisión y seguimiento, así como a la fase de reparto de lo incautado o a la valoración de los costes (como expresamente recoge el Reglamento en su articulado). En 2022, Eurojust asistió en la recuperación, embargo y decomiso de más de 2.900 millones de euros de activos criminales.
- 133.** El Reglamento de Reconocimiento Mutuo en materia de embargos y decomisos comenzó su aplicación el 19 de diciembre de 2020. En 2021 y 2022 se ha estado haciendo un seguimiento que cristalizará en el año actual de 2023 con una reunión internacional

como colofón a la tarea de identificación de problemas legales y prácticos en la aplicación del instrumento, de análisis de la asistencia facilitada por Eurojust en estos casos y de obtención de las mejores prácticas.

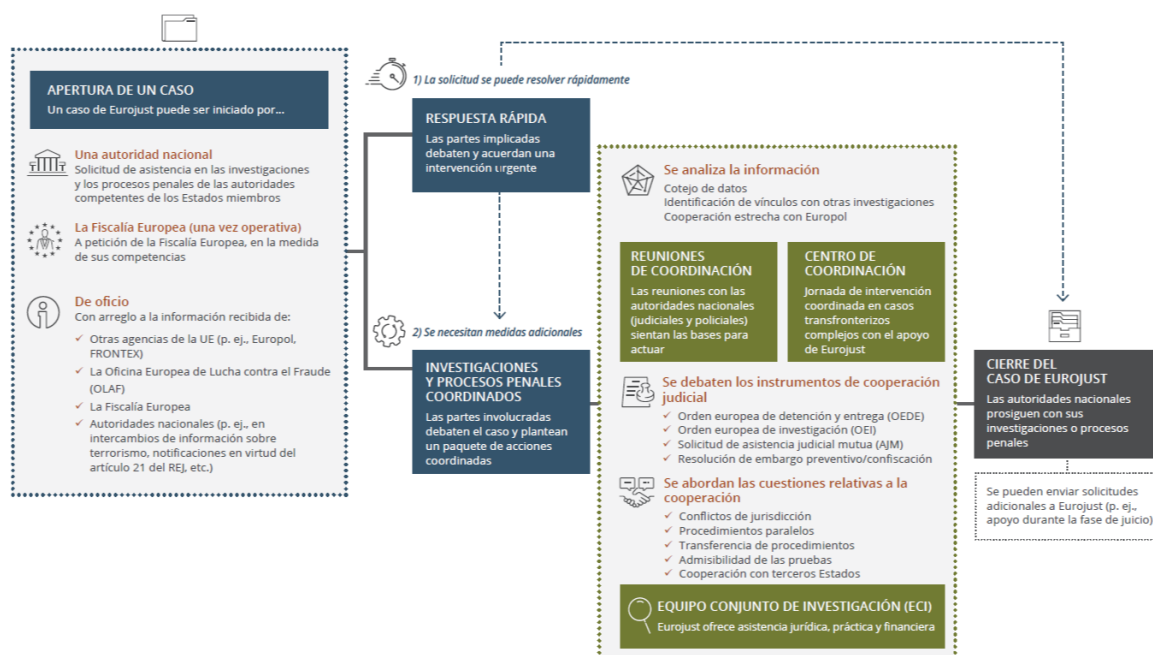
X. Principales mecanismos de coordinación de Eurojust y su utilización por las autoridades españolas

134. Hay que recordar una vez más que la misión de Eurojust (art. 85 TFUE) es apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de investigar y perseguir la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros o que deba perseguirse según criterios comunes, basándose en las operaciones efectuadas y en la información proporcionada por las autoridades de los Estados miembros y por Europol.

Como hemos venido poniendo de manifiesto otros años, estos objetivos no implican que toda la asistencia judicial internacional tenga que pasar necesariamente por Eurojust, puesto que ello iría en detrimento de otros mecanismos igualmente eficaces y menos costosos (como los magistrados de enlace o la RJE) o incluso de principios básicos establecidos en la UE como la comunicación directa entre las autoridades judiciales competentes en el marco de la cooperación internacional.

135. La asistencia y apoyo de Eurojust a las autoridades nacionales se produce mediante la apertura de un caso en la Agencia. El apoyo de Eurojust a nuestras autoridades se puede producir desde el preciso momento en que éstas detecten la necesidad de recurrir a instrumentos de cooperación jurídica internacional, tanto dentro de la UE como, en determinadas ocasiones, también fuera de la misma.

136. El ciclo de vida de un caso en Eurojust es el siguiente:



137. La asistencia de Eurojust a nuestras autoridades nacionales puede producirse en las siguientes formas:

A) APOYO PRELIMINAR O PREPARATORIO

Puede solicitarse el apoyo de Eurojust desde el preciso momento en que las autoridades nacionales detecten la necesidad de recurrir a instrumentos de cooperación jurídica internacional, tanto dentro de la UE como, en determinadas ocasiones, también fuera de la misma.

En la comunicación que se dirija a Eurojust deben aportarse desde el primer momento borradores de instrumentos a emitir y solicitar, en su caso, la apertura de caso por parte de la Delegación.

Lo anterior no impide que, en algunas ocasiones, sea la propia delegación quien, de forma proactiva, se ponga en contacto con la autoridad competente española a los efectos de plantearle la conveniencia de apertura de caso, detallándole el tipo de apoyo que se le puede ofrecer, como se desgrana más abajo.

Así, la tarea de los miembros de la Delegación española en esta área es muy variada y, entre otros aspectos, puede incluir:

- aconsejar el instrumento más adecuado, en función de la finalidad y del país al que haya que dirigirse.
- aclarar dudas respecto de quién pueda ser la autoridad de ejecución competente en el país de destino.
- aportar los formularios a utilizar según el instrumento o Convenio de que se trate.
- sugerir cambios o mejoras en los borradores que se hayan podido aportar (con base tanto en la legislación aplicable como en la práctica observada en el país destinatario, para lo que se pueden hacer indagaciones previas ante la Delegación del país de que se trate).

B) SEGUIMIENTO

Puede solicitarse el apoyo de Eurojust para transmitir o para dar seguimiento a los instrumentos de cooperación jurídica internacional emitidos por las autoridades nacionales, tanto dentro de la UE como, en determinadas ocasiones, también fuera de la misma.

En la comunicación que se dirija a Eurojust deben aportarse desde el primer momento los instrumentos emitidos y remitidos y solicitar, en su caso, la apertura de caso por parte de la Delegación.

La tarea de los miembros de la Delegación española en esta área es también muy variada y, entre otros aspectos, puede incluir:

- Proceder a la transmisión del instrumento, mediante su remisión a la Delegación correspondiente dentro de Eurojust.
- Facilitar la tarea de consultas entre autoridad de emisión y de ejecución cuando sea preciso hacer aclaraciones.
- Hacer seguimiento y mandar recordatorios para asegurar la adecuada ejecución de lo emitido.

C) COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

Eurojust facilita la tarea de consultas entre autoridad de emisión y de ejecución.

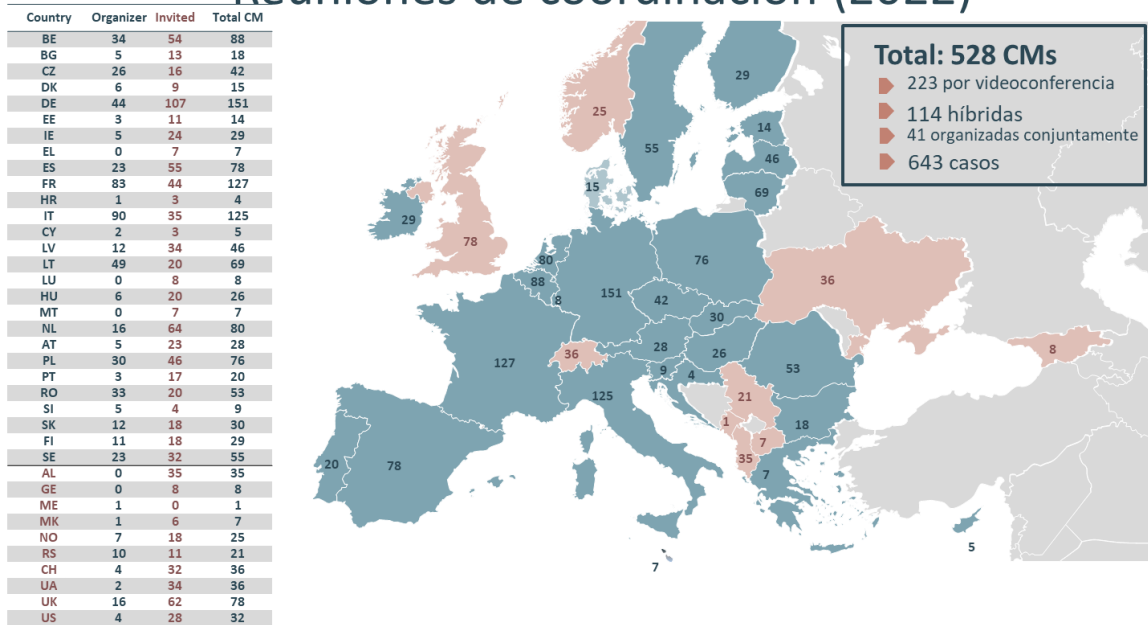
Esta tarea la realiza mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas o reuniones entre miembros de las Delegaciones en Eurojust, o mediante Reuniones de Coordinación entre autoridades judiciales nacionales.

X.1. Reuniones de coordinación

- 138.** El mecanismo de coordinación que más claramente pone Eurojust al servicio de las autoridades nacionales es la Reunión de Coordinación. En estas reuniones, las autoridades nacionales, apoyados por miembros de las delegaciones nacionales, pueden directamente hablar, negociar y acordar soluciones desde la perspectiva tanto de la cooperación como de la coordinación de las diversas investigaciones que se están desarrollando en diversas jurisdicciones.
- 139.** Eurojust cubre los costes de la interpretación simultánea, lo que facilita enormemente el intercambio de información y la comprensión de los detalles jurídicos, a veces de una elevada complejidad, que han de discutirse en estas reuniones. La presencia de autoridades policiales en estas reuniones complementa el factor investigativo necesario para que al término de las mismas todos los participantes puedan tener un cabal y coherente conocimiento de todos los aspectos relevantes del cruce de investigaciones que se haya podido estar discutiendo; todo lo cual se recoge brevemente en una acta o documento de conclusiones, normalmente redactado con el apoyo de la Unidad de Operaciones de Eurojust.
- 140.** Estas Reuniones de Coordinación se enmarcan en la fase de investigación o instrucción (que en buena parte de los Estados miembros implica por definición que tiene carácter reservado y no abierto a las partes) por lo que la participación en las mismas se limita a las autoridades judiciales y, en su caso, policiales o de expertos que trabajan directamente con aquéllas. No es posible por tanto que las partes personadas en la causa española puedan participar en las mismas, ni las conclusiones a que se llegue tienen en cuanto tal acceso a la causa judicial española que la motiva.
- 141.** En 2022 Eurojust acogió un total de 528 reuniones de coordinación (frente a las 457 de 2021 o las 371 de 2020). Casi la mitad ellas (223) fueron organizadas por

videoconferencia.

Reuniones de coordinación (2022)



142. Estas reuniones de coordinación se distribuyen de acuerdo con las categorías delictivas principales, del siguiente modo, continuando las causas de blanqueo, drogas y estafas en los primeros lugares del listado:

Reuniones de coordinación (2022)

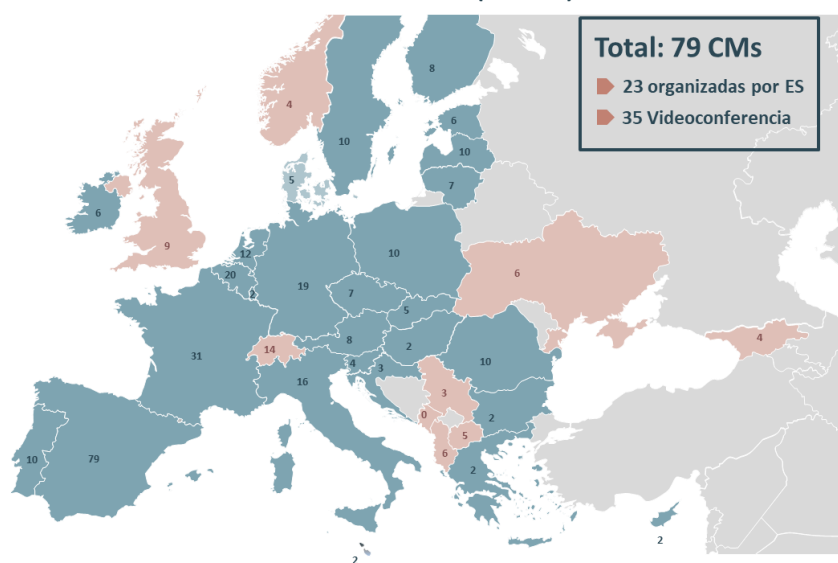
Categorías delictivas



143. España, por su parte, participó en un total de 79 (frente a las 72 del año anterior) de las que 23 fueron organizadas por España. Algo menos de la mitad del total de las reuniones (35) se organizaron por videoconferencia.

Reuniones de coordinación (2022)

Country	Organiser	Invited	Total
BE	11	9	20
BG	-	2	2
CZ	1	6	7
DK	-	5	5
DE	1	18	19
EE	1	5	6
IE	-	6	6
EL	-	2	2
ES	23	56	79
FR	22	9	31
HR	1	2	3
IT	6	10	16
CY	-	2	2
LV	-	10	10
LT	4	3	7
LU	-	2	2
HU	-	2	2
MT	-	2	2
NL	-	12	12
AT	1	7	8
PL	3	7	10
PT	1	9	10
RO	3	7	10
SI	-	4	4
SK	1	4	5
FI	1	7	8
SE	2	8	10
AL	-	6	6
GE	-	4	4
ME	-	-	-
MK	-	5	5
NO	-	4	4
RS	-	3	3
CH	-	14	14
UA	-	6	6
UK	1	8	9
US	2	6	8



España ha pasado a la sexta posición entre las Delegaciones nacionales de Eurojust que más han participado en este tipo de reuniones, tras Francia (129) Alemania (151 reuniones), Francia (127), Italia (125), Bélgica (88) y Países Bajos (80).

- 144.** Como ya se pusiera de manifiesto el año anterior, aunque han subido las reuniones convocadas por España, seguimos estando lejos de igualar el número de reuniones en las que participamos a instancias de otros países, y ello pese a que la brecha entre casos abiertos a instancias nuestra y de otros Estados se ha reducido en este ejercicio. Por tanto, es preciso reforzar las posibilidades de aprovechar más y mejor los recursos que Eurojust ofrece, sobre todos en los muchos procedimientos complejos verdaderamente necesitados de coordinación que existen en nuestro país.
- 145.** El apoyo que se realiza desde la delegación española, se extiende no solamente a la presencia durante la reunión en sí, sino también a todo el trabajo preparatorio de la misma en el que puede decidirse qué características debe tener esta reunión, si es o no necesaria llevarla a cabo, así como cualesquiera otros detalles en los que puedan estar interesados nuestras autoridades. Como ya se ha dicho, durante la celebración de la misma la delegación está presente asistiendo, ayudando y sugiriendo soluciones que puedan ser de interés para nuestras autoridades.
- 146.** Por último, el seguimiento de la reunión no es menos importante que todo lo antes manifestado, puesto que se concreta en la posibilidad de utilizar una serie de mecanismos adicionales a los que haremos referencia a continuación y que también, debido a su complejidad, resulta conveniente explicar debidamente a las autoridades nacionales, las que no siempre estarán familiarizadas con este tipo de mecanismos.

147. Adicionalmente, puede volver a reseñarse este año las características legales y prácticas de estas reuniones, destacando, por ejemplo:

- Su carácter eminentemente operativo, para discutir y aclarar aquellas cuestiones legales y prácticas que fuesen necesarias para mejorar la cooperación internacional necesaria, para facilitar el intercambio de información informal y la cooperación y hacer posible la coordinación de las investigaciones en curso en diferentes Estados miembros.

El intercambio de información es claramente instrumental y común a la práctica totalidad de las reuniones, normalmente mediante intercambio espontáneo de información (en base al art 7 del Convenio 2000, principalmente).

- El intercambio de información previo a las reuniones y la elaboración de notas del caso con el apoyo del Departamento de operaciones es clave para la adecuada preparación de estas.
- Como se indicará más adelante, son un foro en el que discutieron y alcanzaron acuerdos sobre la jurisdicción mejor posicionada cuando se constataban o preveían posibles conflictos de jurisdicción.
- La discusión acerca de la conveniencia y pertinencia de acuerdos de ECI, cuyos últimos detalles se cierran en las reuniones de coordinación.
- Preparación de días conjuntos de acción (que a veces, se concretan en mecanismos como los centros de coordinación como más adelante se dirá).
- Las conclusiones de las reuniones de coordinación solo reflejan de forma lacónica los acuerdos alcanzados, sin datos personales, estando su aportación al procedimiento nacional sometida al acuerdo de las autoridades extranjeras afectadas. Esta es la política común sobre las actas/conclusiones ante la diversa regulación en relación con la confidencialidad de los documentos emitidos por Eurojust, a la luz del art. 15 del Tratado de Lisboa (principio de transparencia) y el secreto del sumario en los diferentes sistemas legales.

148. Por su carácter bilateral o multilateral. De las reuniones organizadas por España, 15 fueron de carácter bilateral y 6 fueron multilaterales, contando 2 de ellas con la participación de Europol. Entre las reuniones de coordinación a las que España fue invitada, 27 fueron bilaterales y 25 multilaterales (4 con la participación de Europol).

149. Con carácter general y para toda la Agencia, puede destacarse un número relevante de casos en que Terceros Países intervinieron en reuniones de coordinación (los cuales intervinieron en 252 ocasiones), destacando el número de reuniones que involucraron a Reino Unido (63), Albania (36), Ucrania (34), Suiza (33) o EE.UU. (29). Asimismo, y desde la perspectiva de otros actores relevantes, hubo participación de éstos en 151 reuniones,

destacando las 127 participaciones de Europol, así como de la Corte Penal Internacional (8), la Fiscalía Europea (4) u OLAF (4).

X.2. Centros de coordinación

150. Como se ha dicho anteriormente, la labor de la delegación continúa más allá de la propia reunión de coordinación y en algunos casos esto deriva en mecanismos adicionales y distintos de apoyo a nuestras autoridades como son, por lo que ahora nos interesa destacar, los centros de coordinación.

Estos centros se llevan a cabo en aquellas ocasiones en los que es preciso un día común, de explotación o de acción en varios estados, miembros o terceros países, de manera simultánea, de modo que se constituye una especie de centro de control en nuestra sede de La Haya, a menudo con colaboración también de Europol, de manera que se pueda recibir toda la información operativa que nuestras autoridades nacionales va recopilando en el marco de un día común de acción. Este centro de control permite entre otras cosas reaccionar inmediatamente a imponderables que de manera inesperada hayan podido surgir en la ejecución de las diversas medidas adoptadas en cada jurisdicción y que deban ejecutarse en otras y por tanto, emitir en tiempo real, nuevas órdenes de investigación o nuevos certificados de embargo que permitan cubrir de la mejor manera posible todas las necesidades operativas.

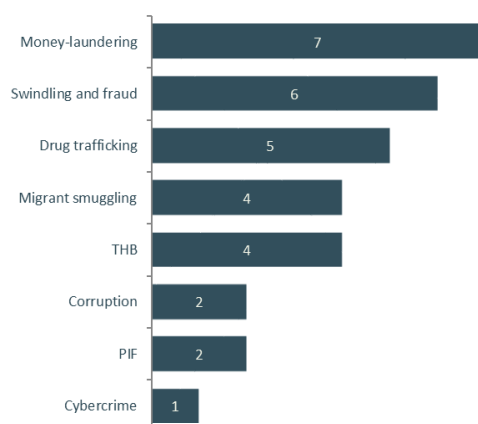
El Centro de Coordinación elabora y difunde entre sus miembros información que se actualiza a diversas horas a fin de que las autoridades competentes puedan seguir la evolución de los hechos, a veces en forma de gráficos o esquemas, que son de especial utilidad cuando la complejidad del caso requiere de un seguimiento de las diversas medidas que se están ejecutando en los diversos países.

151. Es también común, siempre supeditado al visto bueno de las autoridades nacionales, que se emita al final del día de acción o cuando se estime que ya no hay operativamente riesgo para la causa judicial de que se trate, una nota de prensa, a veces acordada también con Europol, en la que simplemente se recopilan los resultados operativos que se hayan podido obtener en el citado día de acción.

152. Dado que sólo algunos de los casos de los que se llevan en Eurojust tienen las características necesarias como para aconsejar estos centros de coordinación, resulta obvio de un vistazo a las estadísticas que el número de los mismos es significativamente menor que el de reuniones de coordinación, lo cual, como hemos dicho, se deriva simplemente del filtro previo que se establece, de manera que solo en aquellos casos en los que se estima necesario por parte de nuestras autoridades.

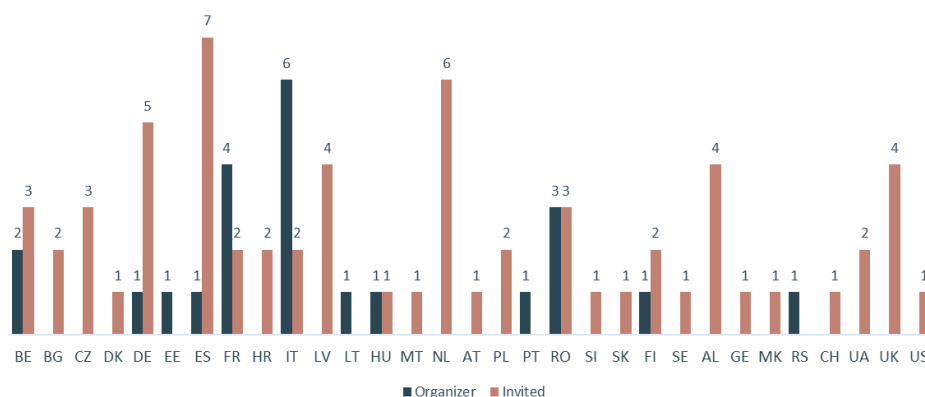
153. En 2022 se organizaron un total de 22 Centros de Coordinación en las siguientes tipologías delictivas:

Centros de coordinación por delitos



154. En el año 2022 España ha tomado parte en 8 Centros de Coordinación (1 de ellos organizado por España) frente a los 3 del año anterior. Puede verse en el siguiente gráfico la incidencia de estos centros para las diferentes delegaciones:

Centros de coordinación (2022)



X.3. Equipos conjuntos de investigación

155. El ECI constituye, junto con las reuniones de coordinación y los centros de coordinación, la tercera referencia en lo referente a los mecanismos de coordinación más relevantes en los que la asistencia de Eurojust a las autoridades nacionales se despliega en todo su potencial.

El ECI es un instrumento de asistencia judicial mutua para la obtención de prueba, de amplio espectro, tanto por las autoridades que participan en ellos como por su marco legal, ya que se encuentra previsto y regulado en diferentes convenios internacionales de ámbito regional y universal, como son los Convenios de NNUU contra la droga, la

criminalidad organizada internacional y contra la corrupción o, concretamente en el ámbito europeo, en el Convenio de asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la UE de mayo de 2000, o por lo que se refiere al ámbito del Consejo de Europa, por el Segundo Protocolo adicional de 8 de noviembre de 2001 al Convenio del consejo de Europa de 20 de abril de 1959; o por el segundo protocolo al Convenio de Budapest en materia de cibercrimen. Los Protocolos firmados en el ámbito del Consejo de Europa permiten extender su utilización a terceros países incluso más allá del propio Consejo de Europa (como Israel o Chile). Igualmente, existen Convenios bilaterales firmados por España que permiten recurrir a este instrumento.

156. En anteriores memorias se destacaban las cualidades del ECI como mecanismo de coordinación, tanto por su dinamismo y adaptabilidad, como por su carácter multidisciplinar y sus posibilidades de financiación, que lo hace particularmente adecuado para aquellas operaciones que por su envergadura, permanencia en el tiempo y complejidad, son difíciles de abordar, desde un punto de vista operativo e incluso económico.

157. En efecto, el marco de actuación de los ECI está presidido por el acuerdo negociado y firmado entre sus autoridades judiciales, con la finalidad de impulsar y llevar a cabo la investigación de un determinado delito de naturaleza transnacional y normalmente compleja (intercambiando información y recabando material probatorio, así como localizando y asegurando activos, etc.), en el territorio de alguno de estos Estados o de todos ellos en un plazo determinado, lo que le hace un instrumento particularmente adecuado para luchar contra la criminalidad organizada en investigaciones proactivas o que investigan hechos delictivos en tiempo real.

X.3.1. Participación de Eurojust en los ECI

158. Eurojust participa en los ECIs prestando su apoyo logístico, analítico, financiero y, sobre todo, asesorando con su experiencia a las autoridades nacionales que lo componen.

Se trata de uno de los mecanismos que puedan derivarse de la actividad de coordinación de Eurojust (aunque teóricamente pueden igualmente establecerse sin intervención de esta Agencia) y su utilidad para nuestras autoridades es enorme, si bien en el caso concreto de España, ésta se ve lastrada por la muy deficiente regulación nacional existente, lo que ha llevado a la presentación de un anteproyecto de ley sobre esta materia a finales del año 2022, del que será muy interesante ver su desarrollo posterior hasta verse convertido en ley aplicable.

Pese a ello y con independencia de las vicisitudes de nuestra legislación nacional, no puede desconocerse que la base legal para la aplicación de este mecanismo es perfectamente aplicable en España, en el marco de los Convenios más arriba citados y muy particularmente en el ámbito de la UE por el Convenio 2000 –o la Decisión Marco de 2002 cuando intervengan Croacia o Grecia, que no tienen ratificado el Convenio-.

Aun cuando corresponde obviamente a las autoridades nacionales la suscripción del acuerdo del equipo y son ellas las responsables de su desarrollo, no cabe desconocer que Eurojust tiene un importantísimo papel en este mecanismo en sus diversas fases: tanto en la preparación del mismo como en la fase operativa ejecutiva de dicho, acuerdo como por último posteriormente en la evaluación de los mismos.

Como ejemplos de esta contribución en las diversas fases podemos a título de ejemplo mencionar lo siguiente:

a) En la fase de constitución:

- Identificando una investigación, procedimiento penal adecuado o un buen caso, y determinando su idoneidad, atendiendo a las condiciones de desarrollo de las causas a vincular, a su carácter secreto en España, o a la previsibilidad de la necesidad de continuar por un determinado tiempo las investigaciones, por ejemplo.
- Proponiendo la constitución de un ECI a sus autoridades nacionales con base en el Reglamento de Eurojust y las leyes 29/2022 de Eurojust y 11/2003 de ECIs.
- Asistiendo a las autoridades nacionales en la redacción del borrador de Acuerdo del ECI, lo que incluye recomendar las mejores prácticas de acuerdo con la legalidad vigente y su experiencia acumulada y visión de conjunto/europea, en superación de los particularismos nacionales, incluyendo las consecuencias prácticas detectadas en nuestra experiencia en cuanto a la conveniencia de establecerse por parte española de un coliderazgo entre el juez y el fiscal (sobre algunas de las cuales volveremos más adelante).
- La redacción de dicho borrador parte de la utilización del modelo de acuerdo actualizado de ECI, que tiene en cuenta la posible ampliación del ECI a terceros países, y que ha sido promovido por Eurojust como base las negociaciones y contribuye de hecho a la mayor rapidez en la constitución de ECIs.
- Organizando o facilitando la reunión de las partes para discutir cara a cara con sus homólogos los términos del acuerdo y las estrategias investigadoras concertadas y, si fuera posible, la firma del acuerdo de ECI.

b) En la fase operativa:

- Asistiendo a las autoridades nacionales que integran el ECI en la resolución de cuestiones legales/prácticas, teniendo en cuenta las carencias del marco legal vigente y particularmente, la limitada jurisprudencia nacional o doctrina del TJUE o del TEDH en materia de admisibilidad de prueba transnacional o su ausencia en relación con el funcionamiento de los ECIs.
- Prestando apoyo a la coordinación de estrategias de investigación respectivas en el marco del ECI y mediante la organización de reuniones de coordinación paralelas y, en su caso, centros de coordinación cuando sea necesario prestar apoyo a la coordinación de concretos días de acción o de explotación a desarrollar en los países participantes en el ECI.

- Facilitando la ejecución de instrumentos de reconocimiento mutuo que no son sustituidos por la actuación concertada del ECI (OEDEs, certificados de embargo, etc.).
- Facilitando la ejecución de una OEI o comisión rogatoria dirigida a un Estado miembro que no participe en el ECI o a terceros Estados.
- Ayudando a las autoridades nacionales en la confección e intercambio para su firma de los anexos correspondientes para la prórroga, cambio de componentes o cambios no sustanciales del acuerdo de constitución del ECI.
- Asistiendo en potenciales conflictos de jurisdicción, con la posibilidad de emitir una recomendación no vinculante en caso de ausencia de consenso de conformidad con la ley 29/2022 de Eurojust.
- En la financiación de costes y provisión de medios necesarios para el funcionamiento del ECI y la cobertura de las necesidades operativas de las investigaciones en curso, facilitando la petición de ayudas del programa de financiación y la presentación del formulario rellenado en tiempo y forma ante el Secretariado de la Red de ECI (esta financiación solo se puede solicitar si el ECI está participado por Eurojust).

c) En la fase de conclusión y seguimiento

- A la hora de la conclusión del ECI, asistiendo a las autoridades nacionales en la evaluación del funcionamiento del ECI, juntamente con las otras autoridades que lo conforman y a rellenar el correspondiente formulario.
- En su caso y teniendo en cuenta la complejidad y relevancia del ECI, organizando una reunión de coordinación en Eurojust a tal fin.
- Apoyo tras la conclusión del ECI con relación a la coordinación de acusaciones e incluso, posibilidad de financiación, con un enfoque caso por caso, de traducciones sobrevenidas y relacionadas con el intercambio de prueba realizado en el marco del ECI.

X.3.2. ECIs constituidos con participación y financiación de Eurojust

159. Con el apoyo de Eurojust se constituyeron en 2022 un total de 78 nuevos ECIs (6 más que en el año anterior) lo que, junto a los 187 que continuaban activos de ejercicios anteriores ascienden a un total de 265 ECIs gestionados en casos abiertos por Eurojust. La mayoría de los nuevos equipos constituidos, como puede apreciarse en la gráfica que sigue, proceden de casos relacionados con tráfico de drogas, blanqueo y estafas.



X.3.4. Buenas prácticas en materia de ECIs

162. De acuerdo con la experiencia acumulada en los ECIs constituidos y en los que desde Eurojust hemos participado en 2021, las recomendaciones a nuestras autoridades nacionales que van acumulándose se pueden resumir en las siguientes, en muchas de las cuales viene insistiéndose en las últimas Memorias elaboradas:

- Necesidad de promover la constitución de ECIs entre nuestras autoridades judiciales, ya que se trata de un déficit evidente (tal vez el más relevante) existente en la utilización de mecanismos de coordinación disponibles por parte de los jueces y fiscales españoles.
- A fin de dar mayor seguridad jurídica a la constitución de ECIs con terceros países, debería modificarse el actual ámbito de aplicación territorial de la ley 11/2003, limitado a los Estados miembros de la UE. Existen mecanismos convencionales que facilitan su constitución, pero facilitaría el proceso, y, sobre todo, ayudaría a mover las voluntades de las autoridades judiciales disponer de un marco legal interno actualizado.
- Debería simplificarse el procedimiento de constitución teniendo en cuenta esa vocación de uso generalizado a fomentar, acabando con la artificial distinción entre órganos judiciales de la Audiencia Nacional y del resto del territorio español, teniendo en cuenta que no existen argumento procesal que justifique la distinción actual y que los delitos relacionados con la criminalidad organizada, propiamente dichos, no están reservados a la competencia de la Audiencia Nacional.

- Por las mismas razones de simplificación y eliminación de requisitos formales especialmente tortuosos, convendría valorar la posibilidad de que las autoridades competentes judiciales y fiscales españolas pudieran delegar la firma del Acuerdo de Constitución del Equipo Conjunto de Investigación en el Miembro Nacional, a fin de evitar traslados físicos de ejemplares por correo postal perfectamente evitables, y que consumen largos períodos de tiempo.
- Otra buena práctica a considerar, mientras subsista la necesidad legal de autorización de la constitución del ECI por el Ministerio de Justicia, es que por parte de las autoridades judiciales y fiscales se solicite esta autorización del Ministerio de Justicia en abstracto, explicando las características generales del caso y los países involucrados, pero sin aportar datos procesales, evitando poner en riesgo la confidencialidad de las actuaciones.
- También sería conveniente consagrar legalmente, aunque es una práctica absolutamente normalizada, el coliderazgo por jueces y fiscales en la jefatura de los ECIs, en tanto es el modo de garantizar la mayor operatividad del mismo, y que no afecta en modo alguno a las funciones que cada autoridad judicial en concreto (juez y fiscal) tienen de conformidad con el sistema procesal español.

X.4. Célula de coordinación de emergencias (CCE)

163. El art. 19 RE establece un mecanismo que garantiza que Eurojust pueda cumplir sus funciones en casos urgentes: se trata de la Célula de Coordinación de Emergencias (CCE) que es un mecanismo permanente de contacto con la delegación española.

Actualmente están conectado a este sistema, mediante turnos de guardia rotatorios, el Miembro Nacional, el Miembro Adjunto, la Asistente al Miembro Nacional y la Experta Nacional Destacada, pudiendo, a tal fin, serles transmitidas las solicitudes de asistencia inmediatas por parte del punto de contacto de la CCE, de acuerdo con el calendario establecido a tal efecto en la Delegación española, y teniendo en cuenta el régimen vacacional.

Dicho todo lo anterior, lo cierto es que las autoridades españolas raramente acuden a esta vía para contactar toda vez que la fluida comunicación con nuestras autoridades se asegura mediante la multiplicidad de vías abiertas y la publicidad que de las mismas se hace a nuestras autoridades por todas las Instituciones con competencias en la materia (CGPJ, FGE y Ministerio de Justicia), de modo que en la totalidad de los casos son estas otras vías -teléfono móvil o correo electrónico- las utilizadas para contactar con los miembros de esta delegación.

XI. Recomendaciones e informaciones del Miembro Nacional de Eurojust.

- 164.** El artículo 4 (2) RE, al regular las funciones operativas de Eurojust, establece que “en el desempeño de sus funciones, Eurojust podrá solicitar a las autoridades competentes de los Estados miembros afectados, motivando su solicitud, en el marco de casos abiertos en esta Agencia, diferentes actuaciones, entre las que destacan que: a) investiguen o persigan hechos concretos; b) acepten que una de ellas puede estar en mejores condiciones para llevar a cabo investigaciones o perseguir hechos concretos. Del mismo modo, en el apartado 4 del art. 4 del Reglamento (tal y como establecía el anterior art. 7 (1) de la Decisión del consejo) se prevé que el Colegio de Eurojust pueda también emitir un dictamen por escrito “cuando dos o más Estados miembros no puedan ponerse de acuerdo sobre cuál de ellos debe emprender una investigación o persecución penal tras una solicitud realizada conforme a lo dispuesto en el apartado 2, letras a) o b)”.
- 165.** De acuerdo con el apartado 6 del Artículo 4 del Reglamento, las autoridades nacionales competentes deberán responder, sin demora injustificada. Las autoridades competentes de los Estados miembros podrán negarse a acceder a dichas solicitudes o a seguir el dictamen por escrito cuando al hacerlo pueda menoscabar intereses esenciales de seguridad nacional, comprometa el éxito de una investigación en curso o comprometa la seguridad de una persona.
- 166.** La ley 29/2022, de 22 de julio, que regula el estatuto del Miembro Nacional, recoge la posibilidad mencionada: en su art. 20 dispone que el miembro nacional de Eurojust comunicará a la Fiscalía General del Estado cualquier información que posea y que pueda ser de interés para las investigaciones o procedimientos penales que puedan desarrollarse por la jurisdicción española, o para su coordinación con los que se desarrollen en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando se refieran a la iniciación de una investigación o se trate de una actuación penal sobre hechos concretos, o bien cuando versen sobre el reconocimiento de que las autoridades de un Estado miembro están en mejor posición para llevar a cabo una investigación o unas actuaciones judiciales sobre hechos concretos, la Fiscalía General del Estado será competente para recibir estas solicitudes o recomendaciones que emita el miembro nacional. Recibida una solicitud, la persona titular de la Fiscalía General del Estado resolverá sobre su procedencia e impartirá, en su caso, las instrucciones oportunas para que por el Ministerio Fiscal se insten las actuaciones que sean pertinentes.

Las autoridades competentes que reciban una solicitud de actuación a instancia del miembro nacional de España en Eurojust, comunicarán su decisión en un plazo de diez días. Si no pudiera darse contestación en dicho plazo, comunicarán sin demora los motivos del retraso. Si no fuera posible acceder a una solicitud debido a que hacerlo perjudicaría intereses fundamentales de la seguridad nacional o pondría en peligro el correcto

desarrollo de investigaciones en curso o la seguridad de las personas, las autoridades competentes lo harán constar así en su comunicación.

- 167.** En materia de prevención de conflictos de jurisdicción, Eurojust facilita contactos preliminares y consultas entre autoridades competentes; ayuda a coordinar sus actuaciones; promueve el intercambio de información que permita obtener una visión global de las investigaciones; asegura la aplicación de los instrumentos de cooperación judicial internacional; clarifica los vínculos entre las diferentes partes de las redes criminales y, hace posible que se alcancen acuerdos que posteriormente facilitan la adopción de decisiones sobre la jurisdicción preferente por los juzgados y tribunales a nivel nacional.

En este ámbito resulta de relevancia la Guía editada por Eurojust recogiendo *“Criterios para decidir ¿Qué jurisdicción puede ser competente?”*. Esta Guía es de particular utilidad a la hora de aplicar las pautas legales previstas en el art. 26 (3) de nuestra ley 29/2022, de 22 de diciembre.

Como quiera que los criterios hermenéuticos de interpretación se enuncian en nuestra ley de manera orientativa y sin prelación o jerarquía interna entre ellos, la Guía de Eurojust puede ilustrar su aplicación, incluso completando la lista abierta de nuestra ley en esa labor interpretativa a realizar en cada caso. Incluso recoge otros elementos a considerar en la valoración judicial, como el lugar donde el sospechoso fuera hallado (art. 7.2.d, de la DM 2008/841/JAI), o aquellos referidos a las posibilidades de entrega del fugitivo o la concurrencia de dilaciones en los procedimientos (DM 2009/948/JHA), entre los factores que pueden ser tenidos en cuenta.

- 114.** En 2022 el Miembro Nacional emitió una única recomendación. El poco uso se debe a que esencialmente es un mecanismo que no se usa cuando ya hay acuerdo entre las autoridades competentes, lo que se potencia estratégicamente y se alcanza en la mayoría de los casos.
- 115.** En este sentido, de hecho, el art. 26 de la Ley 29/2022, de 22 de diciembre, establece que, para decidir en relación con el conflicto de jurisdicción, el juez o tribunal promoverá el consenso con la autoridad competente del otro Estado miembro, para lo que podrá solicitar la asistencia del miembro nacional de Eurojust.

El rol esencial y prioritario del miembro nacional de Eurojust en estos casos es pues, prestar asistencia y asesoramiento a las autoridades judiciales, habitualmente coordinadamente con el o los otros miembros nacionales involucrados en el caso, para que sean las propias autoridades nacionales las que alcancen el necesario consenso para resolver la situación de concurrencia jurisdiccional existente.

Únicamente en caso de no lograrse el consenso, podrá trasladarse el asunto a Eurojust, siempre que se trate de una materia incluida en su ámbito de competencias, a través del miembro nacional de España, para que dicte una recomendación.

Si no hubiera acuerdo tampoco tras la intervención de los miembros nacionales de Eurojust, podrá solicitar al miembro nacional de España que inste el dictamen escrito del Colegio de Eurojust previsto en el artículo 4.4 del Reglamento (UE) 2018/1727. El párrafo 3 de este artículo es claro sobre este particular: *“conseguido el consenso entre las autoridades nacionales o, en su defecto, recibida de la forma prevista en el artículo 20.3 de esta ley la recomendación emitida por el miembro nacional o, en su caso, el dictamen del Colegio de Eurojust, se oirá de nuevo al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas, en un plazo de cinco días. Tras ello el juez o tribunal resolverá, por auto motivado, dictado en el plazo de cinco días, sobre la procedencia de transferir o aceptar la transferencia del procedimiento a o del otro Estado”*.

- 116.** Como en años anteriores, la realidad es que la mayoría de los potenciales conflictos de jurisdicción se detectan accidentalmente, como consecuencia de la ejecución de solicitudes e instrumentos de reconocimiento mutuo, singularmente las OEDs, -con posible vulneración del principio *ne bis in idem*-, y no como consecuencia de una transmisión estructurada y sistemática de esta información a Eurojust que facilite su oportuna y temprana detección en la fase de investigación, no de manera extemporánea y aleatoria como se está recibiendo actualmente.
- 117.** Cuando las autoridades nacionales detecten un potencial conflicto de jurisdicción, no solo deberían transmitir dicha información al Miembro Nacional de España en Eurojust, también es muy recomendable que soliciten expresamente su asistencia, ya que ello permitiría la posibilidad de abrir un caso en Eurojust y utilizar todos sus recursos y posibilidades operativas, asegurando que, si debe producirse la transferencia final del procedimiento a otra jurisdicción, esta se produzca en unas condiciones de mayor certidumbre y cobertura legal en un ámbito donde precisamente la UE necesita de una renovada arquitectura normativa.



LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN JUDICIAL PENAL

www.eurojust.europa.eu

CollegeES@eurojust.europa.eu

© Delegación de España en Eurojust, 2023

Distribución: UE público